

**REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR  
DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE GUATEMALA**

**CAPITULO I**

**FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 1. Independencia e imparcialidad:** En el ejercicio de su función, el Tribunal de Honor es independiente, no está supeditado a ningún otro órgano de dirección del Colegio de Psicólogos de Guatemala. Resolverá los casos que conozca con absoluta imparcialidad y se encuentra sujeto únicamente a los preceptos y garantías contenidas en la Constitución Política de la República, la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, los Estatutos del Colegio de Psicólogos de Guatemala y a las leyes vigentes en el país.

**Artículo 2. Funciones:** El Tribunal de Honor del Colegio de Psicólogos de Guatemala, conocerá sobre cualquier denuncia por violación del Código de Ética. Está instituido para conocer las denuncias, instruir la averiguación y dictar la resolución imponiendo sanciones cuando proceda en los casos que se sindique a alguno de los miembros del Colegio de haber faltado a la ética, afectado el honor y prestigio de la profesión; o haber incurrido en notoria ineficiencia, incompetencia, negligencia, impericia, mala práctica o conducta moralmente incorrecta en el ejercicio de la misma.

**Artículo 3. Integración:** El Tribunal de Honor se integra con siete miembros titulares y dos miembros suplentes. Los miembros titulares son: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cuatro Vocales. Los miembros del Tribunal de Honor durarán en sus cargos dos años, a partir de la toma de posesión y su desempeño es Ad Honorem.

**Artículo 4. Atribuciones del Presidente:**

- a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal de Honor.
- b. Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos y Código de Ética, que norman el actuar del Tribunal de Honor y de los colegiados.
- c. Representar al Tribunal de Honor.
- d. Fijar lugar y fecha para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal de Honor.
- e. Ejercer el derecho a doble voto que se le confiere en el caso de empate, en las deliberaciones y votaciones del Tribunal de Honor

- f. Resolver juntamente con cualquier otro miembro del Tribunal de Honor los asuntos que requieran una decisión inmediata debiendo dar cuenta, sin falta, al resto de los miembros del Tribunal de Honor en su sesión más próxima, la que podrá ser convocada extraordinariamente si el caso lo requiere.
- g. Nombrar a los miembros del Tribunal para que integren comisiones que pudieran contribuir al manejo eficiente de los asuntos que competen al mismo.
- h. Redactar, juntamente con el secretario, la memoria anual de labores y la agenda de cada sesión.
- i. Suscribir las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal de Honor.
- j. Extender los certificados de solvencia de sanciones vigentes en el Tribunal de Honor y suscribirlas junto con el secretario.

**Artículo 5. Atribuciones del Vicepresidente:**

- a. Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; si la ausencia es definitiva, fungirá hasta el término del período legal correspondiente, lo que hará constar en acta.
- b. Suscribir las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal de Honor.

**Artículo 6. Atribuciones del Secretario:**

- a. Será responsable de velar porque los libros de actas y que toda documentación original del Tribunal de Honor, permanezcan en la sede central del Colegio de Psicólogos de Guatemala.
- b. Preparar el proyecto de agenda de sesiones.
- c. Elaborar las actas correspondientes de cada sesión de trabajo.
- d. Someter a discusión y aprobación el acta de la sesión anterior.
- e. Llevar, atender y suscribir la correspondencia y los dictámenes del Tribunal de Honor.
- f. Llevar ordenadamente el archivo correspondiente.
- g. Convocar a sesiones.
- h. Elaborar la memoria de las actividades realizadas durante el período correspondiente.
- i. Extender los certificados de solvencia de sanciones vigentes en el Tribunal de Honor y suscribirlas junto con el Presidente del mismo.
- j. Cualquier otra actuación que resulte propia a las funciones de su cargo.
- k. Suscribir las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal de Honor.

**Artículo 7. Atribuciones de los Vocales:**

- a. Sustituir en su orden, los cargos superiores en caso de impedimento justificado de éstos, temporal o definitivo.
- b. Suscribir las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal de Honor.

**Artículo 8. Atribuciones de los Suplentes:**

- a. Sustituir en su cargo a los otros miembros del Tribunal, con excepción del Presidente, en casos de ausencia temporal o definitiva.
- b. Los Vocales suplentes, podrán asistir a las sesiones del Tribunal, con voz pero sin voto, a menos que estén sustituyendo a un titular, en cuyo caso tendrán voz y voto.

**CAPITULO II**

**SESIONES**

**Artículo 9. Primera sesión:** El Tribunal de Honor celebrará su primera sesión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la toma de posesión. La convocatoria a dicha sesión será hecha por el Secretario del Tribunal de Honor saliente. En dicha sesión el Secretario del período anterior, hará entrega de los archivos y documentos correspondientes, informando de cualquier asunto que haya quedado sin resolver en el ejercicio anterior y el estado en que se encuentra el mismo.

**Artículo 10. Convocatoria:** Corresponde al Presidente o Secretario, hacer la convocatoria a sesiones ordinarias del Tribunal de Honor. Toda convocatoria a sesión deberá hacerse con por lo menos dos días de anticipación, indicando sucintamente el objetivo de la sesión.

**Artículo 11. Quorum:** Para que la sesión sea válida, es necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus integrantes, sean titulares. Para el cómputo del quórum se tomará en cuenta la presencia de los suplentes, únicamente cuando estos se encuentren sustituyendo a alguno de los otros miembros titulares. Las decisiones se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes, excepto cuando se trate de imponer la sanción de suspensión definitiva, caso en el que deberá aplicarse la mayoría fijada por la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

**Artículo 12. Excusas.** Los miembros del Tribunal de Honor podrán excusarse de asistir a sesiones por causas justificadas. La inasistencia a dos sesiones consecutivas, sin excusa, será merecedora a llamada de atención por parte del Presidente del Tribunal de Honor.

**Artículo 13. Inasistencias.** Si un miembro del Tribunal de Honor se ausenta reiteradamente, sin excusa justificada, a más de cuatro sesiones consecutivas, se considerará vacante su cargo.

**Artículo 14. Impedimentos, excusas y recusaciones:** Cuando alguno de los miembros del tribunal estime que tiene causal para excusarse de conocer un asunto, lo hará saber así al tribunal, para que adopte la decisión que estime conveniente. Son aplicables a los miembros del Tribunal de Honor, las causales de excusa, recusación o impedimento, que determina la Ley Constitutiva del Organismo Judicial para los jueces.

### **CAPITULO III**

#### **PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 15. Formas del procedimiento:**

- a. Las diligencias y actuaciones del Tribunal de Honor se harán constar por escrito. Se deberá respetar el derecho de defensa y el principio del debido proceso, así como los principios procesales de intermediación, celeridad y continuidad. Asimismo, las partes deberán conducirse durante todo el trámite del expediente en forma respetuosa hacia el Tribunal y entre ellas.
- b. En tanto un expediente se encuentre en trámite, toda información del mismo deberá ser tratada en forma confidencial, teniendo acceso al mismo únicamente las partes y los abogados que eventualmente se designen.
- c. Toda denuncia contra alguno o algunos miembros del Colegio, por estimarse que han faltado a sus obligaciones o a la ética profesional, o que han atentado, contra el honor o prestigio de la profesión, deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva la que trasladará al Tribunal de Honor dentro de las 48 horas siguientes a la sesión en la que ha sido conocida por dicha Junta.
- d. También los denunciados podrán presentar la denuncia directamente ante el Tribunal de Honor, en cuyo caso, éste dará aviso escrito inmediatamente a Junta Directiva para su conocimiento.

**Artículo 16. Plazos:** Los plazos indicados para realizar los actos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición legal. En consecuencia, para el cómputo de los plazos deberá observarse lo siguiente:

- a. En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado y asueto que se declaren oficialmente sábados y domingos.

- b. Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación.

El plazo por razón de la distancia es imperativo, y la autoridad lo fijará según los casos y circunstancias.

**Artículo 17. Notificaciones:** Toda resolución debe hacerse saber a las partes y sin ello no quedan obligadas ni se les puede afectar en sus derechos. También deben ser notificadas las otras personas a quienes la resolución se refiera. Las notificaciones se harán personalmente, pudiendo ser estas:

- a. La denuncia y la primera resolución.
- b. La resolución en que se requiera la presencia de alguna persona para la práctica de una diligencia.
- c. La que fija plazo para que una persona presente, firme o manifieste su conformidad o inconformidad con cualquier hecho.
- d. La resolución de apertura, recepción o denegación de pruebas.
- e. La resolución que ordene el Tribunal para la práctica de diligencias para mejor proveer.
- f. La resolución final del procedimiento.

**Artículo 18. Nulidad de las notificaciones y facultad para darse por notificado:** Las notificaciones que se hicieren en forma distinta de la prevista serán nulas. No obstante, si el interesado se hubiere manifestado dentro del procedimiento, sabedor de la resolución, la notificación desde entonces será válida como si estuviere legítimamente hecha.

**Artículo 19: Lugar para notificar:** Tanto el denunciante como el denunciado, tienen la obligación de señalar lugar en la ciudad de Guatemala para recibir notificaciones.

No se dará curso a la primera solicitud en donde no se fije por el interesado lugar para recibir notificaciones.

Sin embargo, el denunciado y las otras personas a las que la resolución se refiera, serán notificados la primera vez en el lugar que se indique por el denunciante.

Quien no cumpla con señalar el lugar para recibir notificaciones, se le seguirán haciendo por los estrados del Tribunal, sin necesidad de apercibimiento alguno, aunque cambien de dirección, mientras no expresen otro lugar donde ser notificados.

**Artículo 20. Notario notificador:** Si se diere el caso de que no se cuenta con dirección para notificar a cualquier persona, ya sea ésta denunciada o denunciante, el Tribunal de Honor podrá auxiliarse, a discreción de éste, encomendando a un notario la realización de determinados actos, incluso notificaciones y apercibimientos.

**Artículo 21. Copia de actuaciones:** De toda resolución debe dejarse copia, consignando la fecha en que se suscribe e identificando el respectivo expediente.

**Artículo 22. Contenido de la denuncia:** Las denuncias deben presentarse por escrito, debiendo contener:

- a. Nombres y apellidos completos del denunciante.
- b. Lugar y teléfono para recibir notificaciones.
- c. Nombres, apellidos y lugar en el que puede ser notificado el denunciado
- d. Exposición clara y sucinta de los hechos que dan lugar a la denuncia.
- e. Las pruebas que sustenten la denuncia.
- f. Lugar, fecha y firma del denunciante; si no sabe o puede firmar, colocar huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará
- g. Tantas copias como profesionales sean los denunciados.

**Artículo 23. Apertura de expediente.** Recibida la denuncia por el Tribunal de Honor, éste será convocado para conocerla en su próxima sesión, oportunidad en la que, si encontrare que la misma es frívola o impertinente, lo hará saber así al denunciante.

Si el Tribunal de Honor estima que la denuncia amerita ser investigada, abrirá expediente y serán notificadas las partes; entregándose copia al denunciado de la denuncia, dándole audiencia por el plazo de diez días hábiles, para que haga valer su defensa.

Si se constata que en la denuncia se omitió uno o más requisitos, se ordenará al denunciante cumplir con los mismos dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

Si fueren varios los denunciados, deberá indicárseles que deben unificar personería en uno solo de ellos, la notificación hecha al nombrado para unificar la personería será válida para todos.

Si el o los denunciados han sido debidamente notificados y no comparecen al proceso, se decretará en rebeldía, prosiguiendo el proceso sin su comparecencia y se tomarán por aceptados los cargos que le hacen pudiéndose emitir el dictamen que corresponda.

**Artículo 24. Conciliación:** El Tribunal de Honor podrá, de oficio o a instancia de alguna de las partes, citar a conciliación, en cualquier estado del proceso, toda vez no se haya dictado la resolución correspondiente.

**Artículo 25. Recepción de pruebas:** Concluido el plazo de la audiencia conferida al denunciado, haya hecho uso o no de la misma, se ordenará la recepción de las pruebas ofrecidas por el plazo común de 30 días hábiles.

En la misma resolución que se ordene la recepción de pruebas deberá indicar aquellas que de oficio estime pertinentes recabar, así como la práctica de cualquier investigación adicional que a su juicio sea oportuna ordenando librar los oficios y requerimientos respectivos.

Las partes podrán proponer las pruebas establecidas en el Código Procesal Civil y Mercantil aplicable.

**Artículo 26. Alegatos:** Concluido el período de prueba, el Tribunal de Honor hará saber a las partes y les concederá audiencia por el plazo común de tres días hábiles para que se impongan de lo actuado y presenten sus alegatos en los términos que estimen convenientes.

**Artículo 27. Diligencias para mejor resolver.** El Tribunal podrá ordenar la práctica de diligencias y recabar los documentos que estime convenientes para mejor resolver, dentro de un plazo no mayor de ocho días hábiles.

**Artículo 28. Resolución.** Vencido el plazo para presentar alegatos o el plazo para la práctica de diligencias para mejor resolver, el Tribunal dictará la resolución que estime conveniente dentro de los diez días hábiles siguientes.

La resolución se tomará por mayoría de votos de los miembros titulares presentes, pudiéndose incluir a los suplentes en el cómputo de los votos, únicamente en el caso que se encuentren sustituyendo a alguno de los miembros titulares.

Los votos de los miembros del Tribunal de Honor pueden ser razonados y quedan asentados en punto de acta, el Tribunal de Honor comunicará el dictamen a Junta Directiva, haciendo constar el voto o los votos razonados en contra.

**Artículo 29. Aclaración y Ampliación:** El que se vea afectado por una resolución dictada por el Tribunal de Honor, tendrá el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para aclarar o ampliar.

**Artículo 30. Integración y analogía:** En lo que fuere aplicable, el procedimiento antes indicado se integrará con las normas de la Ley del Organismo Judicial y del Código Procesal Civil y Mercantil. En lo no previsto en este reglamento se resolverá, por analogía, conforme a lo dispuesto en los cuerpos normativos antes indicados, así como lo establecido en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y en los Estatutos de Colegio de Psicólogos de Guatemala.

**Artículo 31. Comunicación a la Junta Directiva:** Las resoluciones que desestimen una denuncia o que la resuelvan en definitiva, o se imponga una sanción serán certificadas por el Secretario del Tribunal de Honor a la Junta Directiva del Colegio para los efectos legales consiguientes.

## **CAPITULO IV**

### **Impugnaciones**

**Artículo 32. Revocatoria:** Contra las resoluciones de trámite dictadas por el Tribunal de Honor, procede el recurso de revocatoria, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos días siguientes a la fecha de la notificación. El Tribunal resolverá, sin más trámite, dentro de los dos días siguientes. Contra lo que resuelva el Tribunal, no cabe recurso alguno.

**Artículo 33. Recurso de Apelación:** Contra las resoluciones en que se declare sin lugar la denuncia o que se imponga una sanción, procederá el recurso de apelación ante la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales. Lo relativo a la interposición y trámite del recurso de apelación se hará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Apelaciones del dicho órgano.

## **CAPITULO V**

### **Sanciones**

**Artículo 34. Actos sujetos a sanción:** Son actos contrarios a la ética profesional y por ello sujetos a sanción:

- a. El incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen al Colegio de Psicólogos de Guatemala.
- b. El incumplimiento de las disposiciones válidamente tomadas por los órganos del Colegio.
- c. Incurrir en actos contrarios a la ética profesional de acuerdo con el Código de Ética del Colegio.
- d. Faltar en el ejercicio de su profesión a las exigencias del prestigio, consideración y respeto que debe inspirar la función científica, social y moral del colegiado.
- e. Incurrir en actos que afecten el prestigio y el nombre del Colegio de Psicólogos de Guatemala.
- f. Denunciar falsamente a otro colegiado con intención manifiesta de ocasionarle perjuicio.
- g. Encubrir o propiciar en cualquier forma, el ejercicio ilegal de la profesión.



h. Realizar cualquier otro acto, que a juicio del Tribunal de Honor, menoscabe el ejercicio de la profesión en su concepto ético.

**Artículo 35. Imposición de sanciones:** Corresponde al Tribunal de Honor, imponer la sanción respectiva, conforme a la gravedad de la falta.

En caso de reincidencia, deberá imponerse la sanción inmediata superior.

**Artículo 36. Contenido de las sanciones:** Las clases de sanciones a imponer a los profesionales por denuncias, que presenten en su contra ante el Tribunal de Honor, pueden imponerse de la siguiente manera:

- a. Amonestación Privada consiste en una amonestación directa y verbal al colegiado, que debe hacer la Junta Directiva del Colegio de Psicólogos de Guatemala, dejando constancia por escrito, misma que deberá ser archivada en el expediente del sancionado.
- b. Amonestación Pública consiste en la sanción que deberá ser comunicada a todos los miembros del Colegio y se publicará en su parte resolutive, tanto en el diario oficial, como en otro órgano de prensa de mayor circulación.
- c. Sanción Pecuniaria debe regularse de acuerdo con la gravedad de la falta, entre un mínimo de diez cuotas ordinarias anuales de colegiación a un máximo de cien. En caso de no cancelarse el monto establecido se procederá a la suspensión temporal.
- d. Suspensión Temporal consiste en la suspensión en el ejercicio de la profesión por un término no menor de seis meses ni mayor de dos años, la que deberá ser comunicada a todos los miembros del Colegio y se publicará en el diario oficial y en otros órganos de prensa de mayor circulación.
- e. Suspensión Definitiva consiste en la pérdida definitiva de la condición y calidad de colegiado activo y la suspensión definitiva en el ejercicio de la profesión. Debe ser ratificada en Asamblea General por el 10% de los colegiados activos.

**NOTA:** Pueden imponerse dos sanciones a la vez.

**Artículo 37. Ejecución de las sanciones.** Corresponde a la Junta Directiva del Colegio la ejecución de las resoluciones emitidas por el Tribunal de Honor, debiendo informar al Tribunal de lo actuado. La Junta Directiva deberá ejecutar lo resuelto por el Tribunal de Honor en un plazo perentorio de quince días hábiles.

**Artículo 38. Prescripción de la sanción.** La sanción impuesta por el Tribunal de Honor prescribe con su ejecución y cumplimiento, dejando constancia por escrito, misma que deberá ser archivada en el expediente del sancionado.

## CAPITULO VI

### Disposiciones generales

#### **Artículo 39.**

- a. En su primera sesión ordinaria, el Tribunal de Honor que inicia periodo, deberá recibir del Tribunal de Honor que le antecedió, un informe del estado de los asuntos que están en su conocimiento, así como los archivos, documentos y enseres del Tribunal.
- b. Todas las actuaciones del Tribunal de Honor serán llevadas por escrito.
- c. En tanto un expediente se encuentre en trámite, toda la información referente al mismo debe ser tratada en forma confidencial.
- d. Los gastos en que se incurra para la ejecución de una sanción serán a cargo del profesional sancionado.
- e. El Tribunal de Honor presentará anualmente la Memoria de Labores y el proyecto de su presupuesto de funcionamiento, para que sea conocido y aprobado por la Asamblea General Ordinaria.
- f. La Junta Directiva del Colegio deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria a la buena marcha de las actividades del Tribunal de Honor.
- g. Cualquier modificación al presente Reglamento deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria.

#### **Artículo 40.** Los expedientes para cada caso deberán contener como mínimo los siguientes documentos:

- a. Denuncia, más pruebas si existiesen.
- b. Fotocopia de las notificaciones hechas a las partes.
- c. Descargo y pruebas de defensa por escrito firmada por el demandado.
- d. Otro tipo de pruebas u otras notificaciones para ampliación del proceso si fuese necesario.
- e. Dictamen por escrito del Tribunal de Honor, mencionando el número, punto de acta y la fecha.
- f. Copia de la comunicación del dictamen a la Junta Directiva
- g. Copia de la comunicación hecha a los interesados por parte de la Junta Directiva.

**Artículo 41:** Cualquier situación no prevista en el reglamento en materia de sanción y rehabilitación deberá ser resuelta de acuerdo con las leyes vigentes del país.

**Artículo 42. Vigencia.** El presente Reglamento fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria el 30 de julio de 2018 y fue publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2018.

## **CÓDIGO DE ÉTICA**

### **DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE GUATEMALA**

#### **Presentación**

En el contexto internacional se conoce en el 2008 la “Declaración Universal de Principios Éticos para Psicólogos y Psicólogas”, la cual instruye que la misma debe ser mediada por los órganos colegiados que en su contexto histórico, cultural, social y económico medien las circunstancias que hacen única la expresión ética de quienes ejercen la psicología como una profesión que procura la aproximación de la otredad en un campo profundo como es la intersubjetividad. El esfuerzo organizado de trabajo iniciado en el seno del Colegio de Psicólogos de Guatemala para dar contenido deontológico se conoce en el 2011 con el título de “Código de Ética”.

La organización social que ha implicado la identificación de los profesionales de la psicología egresados de las distintas universidades de Guatemala ha permitido la convergencia de pensamientos diversos e incluyentes de la diversidad moral de la nación guatemalteca; de allí que la imperiosa necesidad de adaptar con mayor rigor los aspectos enunciados en la “Declaración Universal de Principios Éticos para Psicólogos y Psicólogas” en las manos de un Tribunal de Honor conlleva la responsabilidad moral de reflexionar el contenido de cuatro principios éticos a la luz de los valores morales que subyacen en los agremiados en Guatemala.

En una sociedad diversa como la guatemalteca, entrelazadas por el devenir histórico, hoy día se hace fundamental que el respeto a la dignidad en el ejercicio del profesional considere la posibilidad de establecer una relación interpersonal guiada por una imagen de espejo, donde se privilegia la posibilidad de encontrarse uno en el otro sujeto. La intersubjetividad en la cual trabaja la psicología hace relevante que los aspectos morales tomen preeminencia en la práctica profesional de la salud mental, dado que la condición de vulnerabilidad del sujeto se encuentra desnuda frente al otro; ese otro es un psicólogo. A las dificultades propias de la construcción de la personalidad se unen las de contexto económico, social y cultural, en las cuales el arte de la profesión de la psicología debe saber guiar los actos morales de la profesión, de tal forma que los humanos se consideren como un fin y no como un instrumento; es decir que el profesional de la psicología debe respetar al otro, para que el otro se construya como individuo en el arte de saber dar una terapéutica o medida de intervención oportuna.

Las acciones encaminadas a procurar el bien de los otros llevan de forma implícita la obligación de tener las competencias de conocimiento y técnicas para orientar de forma apropiada a la persona quien es receptora del acto profundo que sucede entre un profesional de la psicología y las personas con quienes interviene. Ese

equilibrio entre el saber técnico profesional construye la posibilidad de que los pacientes, los clientes, los intervenidos o los participantes de investigación, tomen una decisión con autonomía. Además, como sujeto moral, se le permite de manera asertiva ser orientado en virtud de alcanzar su bienestar emocional. Este compromiso lleva al profesional de la psicología a considerar el imperativo categórico de Kant que dice: “obra según una máxima que puedas querer al mismo tiempo que se torne ley universal”. Es vital que el profesional de la psicología aplique la reflexión ética como herramienta para evaluar los riesgos y beneficios potenciales a los cuales los clientes, las personas tratadas, intervenidas o participantes de investigación, serán expuestos, con el objeto de que se minimicen los daños.

La subalternidad, en la cual se encuentra el estatus de un paciente tratado con respecto a un profesional de la psicología, establece una diferencia que privilegia la posición del profesional; esta circunstancia, presente en los espacios público y privado, establece un rango de vulnerabilidad de la persona. Las características sociales de marginalidad económica, desigualdad social, étnica y de género son elementos coadyuvantes que afectan a las personas, quienes tienen un mayor grado de afección en la escala humana de desprotección. Es bajo estas circunstancias que el humanismo del psicólogo tiene un privilegio para entrar en la dinámica de la intersubjetividad y las relaciones humanas construidas con valores morales de alto estándar, caracterizadas por la integridad moral. De allí que el conflicto de intereses que puede suceder entre el profesional de la psicología y sus clientes, pacientes o sujetos de intervención debe ser vigilado bajo un acto de conciencia moral donde la integridad en las relaciones exponga de forma transparente los logros que se pueden alcanzar en virtud de hacer el bien a los otros.

En la sociedad guatemalteca, dada su idiosincrasia, se identifican problemas de investigación de la salud mental. Ante ese contexto, desde el enfoque de la psicología, existe la obligación moral de estimular, impulsar, promover y desarrollar el conocimiento autóctono que caracteriza a los diversos grupos sociales y morales de Guatemala. La responsabilidad del profesional de la psicología en cuanto al desarrollo de la ciencia en la sociedad exige justificar desde un punto de vista ético el desarrollo de su investigación y considerar el impacto moral de sus hallazgos. La complejidad de la sociedad guatemalteca se hace única en su naturaleza y, por lo tanto, inescrutable para construir un conocimiento propio que dé cuenta de su existencia, de allí que exista el compromiso de guiar los actos de los profesionales de la psicología con una guía de contenido deontológico.

El Tribunal de Honor periodo 2017-2019 tuvo el acierto de procurar la participación de sus agremiados para actualizar y avanzar en la capacidad reflexiva de la ética, construyendo desde su moral colectiva un instrumento que guiará a las presentes y futuras generaciones de psicólogos de Guatemala. Los profesionales de la psicología podrán encontrar una guía moral con bases de reflexión ética que tiene como autenticidad el pensamiento de los psicólogos comprometidos con elevar el estándar moral profesional de los

agremiados al Colegio de Psicólogos de Guatemala. Es bueno reconocer que no todo se aprende en el hogar y que la responsabilidad del quehacer de los profesionales de la psicología es justamente un reto de trabajo que el Tribunal de Honor del Colegio de Psicólogos ha llevado a feliz término.

Dr. Luis Manuel López Dávila, MA, MsocSc, PhD.

Médico y cirujano con especialización en Bioética de la Facultad de Ciencias Médicas de la USAC. Maestría en población de FLACSO-México. Máster en Bioética y Derecho de la Universidad de Barcelona, España. Postgrado en Ética en Investigación en el Albert Einstein College of Medicine of Yeshiva University NY. EE.UU. & FLACSO Bs.As. Argentina. Postgrado en Investigación Clínica Farmacológica del IBYME/UBA/ANMAT, Argentina. Doctor en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud Pública de México.

## Justificación

Los retos que plantea el acelerado avance tecnológico y los cambios que enfrentan las sociedades a nivel mundial, establecen la necesidad de revisar la forma en que los profesionales en general actúan ante las personas o grupos que les solicitan servicios. En el campo de las ciencias psicológicas, el apego a normas éticas cobra una importancia aún mayor, dado el impacto que ejerce sobre la salud mental, la vida y la dignidad de las personas y grupos a los que atiende.

El Código de Ética constituye un conjunto de normas y lineamientos fundamentales en valores, que establece las bases para que los psicólogos puedan ofrecer una atención óptima, basada en el respeto a la dignidad de las personas y de las comunidades guatemaltecas. Tiene como objetivo primordial la protección de las personas o grupos frente a situaciones de riesgo derivadas de malas prácticas profesionales.

El Código también debe tener una función de reflexión, que impulse a las instituciones de educación superior a revisar y readecuar la formación de psicólogos, de tal manera que, al incorporar la ética, responda de manera integral a los retos que plantean las necesidades de las personas y grupos en las diferentes áreas de la psicología.

Por otra parte, dada la responsabilidad que implica la intervención de las ciencias psicológicas en las diferentes áreas de trabajo, es necesario un instrumento que sirva a los profesionales de la psicología como una fuente a la cual acudir cuando se enfrentan a dilemas que plantean diversos tipos de conflicto éticos.

Los psicólogos de Guatemala deben considerar la importancia de la ética en el desarrollo profesional y el Código de Ética pretende inspirar una conducta ética basada en la información y la conciencia personal.

Finalmente, el Código de Ética puede ser utilizado como un documento de consulta que proteja a los profesionales de la psicología ante denuncias sin fundamento, al presentar normas que determinan en forma clara lo que es considerado ético en la práctica profesional.

## Antecedentes

La psicología como profesión, en Guatemala, alcanza los 60 años. La carrera como tal se inicia en 1946 en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En 1973, a raíz de un movimiento estudiantil, la carrera se separa de dicha Facultad para constituirse en la Escuela de Ciencias Psicológicas. A su vez, en la década de los años 60 se instala la carrera de psicología en la Universidad Rafael Landívar, primera universidad privada del país. Actualmente son diversas las universidades que sirven esta carrera.

En el 2000 Jurado y Juárez realizan el estudio preliminar “Necesidad sentida por los psicólogos guatemaltecos de contar con un Código de Ética”, en el cual se concluyó que los psicólogos tenían necesidad de contar con dicho código. Además se encontró que el 57% de ellos no conocía un Código de Ética y el 76% había enfrentado dilemas éticos en el ejercicio de la profesión.

En febrero de 2000 el Colegio de Humanidades de Guatemala y el Tribunal de Honor de dicho Colegio redactan el Proyecto de Código de Ética del Profesional Humanista, documento que no tuvo difusión y del que se desconoce si fue aprobado.

En noviembre de 2000 un grupo de estudiantes de la carrera de psicología dirigido por la licenciada Josefina Antillón Milla, en la Universidad del Valle de Guatemala, realiza un Seminario de Deontología Profesional, de donde emana el Código de Deontología para el psicólogo guatemalteco.

Durante el IV Congreso Nacional de Psicología, en 2004, se lleva a cabo el Foro Interdisciplinario “El Código de Ética, necesidades y estrategias para su creación”, con la participación del doctor Joaquín Aragón S.J., la licenciada Rosalía Juárez Estrada, la licenciada Eira Cotto, el doctor Jacobo Muñoz y la licenciada Hilda Morales Trujillo.

En octubre de 2004 se realiza en Guatemala el I Congreso Regional de la Sociedad Interamericana de Psicología -SIP- y se presentan las conclusiones del foro anterior en el panel de Ética, del Congreso.

En los años 2005 y 2006 se forma un grupo interinstitucional para el estudio de la ética deontológica con el propósito de construir el Código. El grupo estuvo liderado por el licenciado Carlos Seijas y conformado por las licenciadas Ana María Jurado, Melissa Lemus, Rosalía Juárez Estrada, María del Pilar Grazioso, Lucía Cazali, Elizabeth Aguilar y Karina Ortiz. Los resultados de este grupo de estudio se presentaron en el XXX Congreso Interamericano de Psicología, México 2007.

Dos sucesos contribuyen de manera significativa a los avances de la construcción del Código de Ética: el primero es la creación del Colegio de Psicólogos de Guatemala el 25 de junio de 2007, después de varios años de lucha realizada por un grupo de profesionales liderados por la licenciada Guisela Cárcamo Duarte,

Presidenta de la Junta Directiva del Colegio de Psicólogos de Guatemala. En segundo lugar, en noviembre de 2008 se elige el primer Tribunal de Honor del Colegio, el que toma posesión el 16 de enero de 2009, cuya prioridad fue la elaboración del Código de Ética, tarea que se inició de inmediato.

El grupo de trabajo estuvo liderado por la licenciada Ana María Jurado G. y conformado por los siguientes profesionales: licenciadas María Eugenia Ruiz de Sandoval, Sara Pereira Gordillo, Mayra Figueroa de Quevedo, Alma Regina Lombardi de Marroquín y Mireya Asturias de Arroyave y los licenciados Marco Antonio Garavito y Riquelmi Gasparico. Mediante estos dos acontecimientos se encuentra, por fin, el marco institucional que hizo posible la legitimización de un instrumento que inspire la conducta de los psicólogos de Guatemala.



## **Antecedentes para la primera revisión del Código de Ética**

El primer Código de Ética para Psicólogos fue creado por el primer Tribunal de Honor como un instrumento fundamental para la guía y regulación de la práctica profesional en el campo de la psicología. Su cuidadosa elaboración, fundamentada en la “Declaración Universal de Principios Éticos para psicólogas y psicólogos”, incluyó la sugerencia de su revisión periódica “con el propósito de actualizar y enriquecer este Código de Ética”.

Fue así como ocho años después de su aprobación por la Asamblea General, el Tribunal de Honor encabezado por la M.A. Sara Pereira Gordillo definió la tarea de tal revisión y actualización, para la cual se realizaron distintas actividades.

En primera instancia, se invitó a la Dra. Andrea Ferrero, miembro del capítulo de ética de la Sociedad Interamericana de Psicología, profesional que asesoró la construcción del Código de Ética desde su inicio. a acompañar el actual proceso.

La Dra. Ferrero realizó distintas actividades con el gremio, y, a su vez, se reunió y trabajó con los miembros del Tribunal de Honor 2017-2019 para brindar la asesoría correspondiente a la revisión del Código de Ética. A su partida, se continuó con el arduo trabajo que se había iniciado.

Asimismo, se invitó a psicólogos de diversas especialidades, todos con un perfil caracterizado por amplia experiencia, pericia y reconocimiento profesional, con el fin de colaborar con la revisión del Código de Ética. Se tuvo la oportunidad de contar con el aporte y trabajo de profesionales que habían participado en la creación del primer Código, lo cual definitivamente daba un mejor marco de referencia para el análisis, siendo dichas personas las Magísteres Ana María Jurado, Sara Pereira y Mireya de Arroyave.

Se formaron cuatro grupos de trabajo, de manera que cada uno pudiera dirigir sus esfuerzos específicamente a uno de los cuatro Principios en los que está dividido el Código. Cada grupo estuvo coordinado por una integrante del Tribunal de Honor, dedicada a cuidar la logística, recoger las observaciones, consolidar los comentarios, hacer los resúmenes, consensuar los puntos en que ello fuera necesario, y hacer el levantado final del texto correspondiente.

Estos grupos se integraron de la siguiente manera:

**Principio I:**

**Respeto por la dignidad de las personas y de los pueblos.**

Coordinadora: M.A. Melissa Lemus García.

Integrantes:

M.A. Mireya de Arroyave  
M.A. Guisela Cárcamo Duarte  
M.A. Dora Judith López Avendaño  
Dra. Sandra Luna  
M.A. Hilda Caballeros de Mazariegos  
Dra. Lucía Cazali  
M.A. Diana Sierra de Gamalero

**Principio II:**

**Cuidado competente del bienestar de los otros.**

Coordinadora: M.A. Gloria Patricia Samayoa Azmitia.

Integrantes:

M.A. Vivian Bolaños  
M.A. Claudia Castro  
M.A. César López Gómez  
M.A. Patricia De La Peña  
M.A. Andrea González  
Dra. María del Pilar Grazioso de Rodríguez  
M.A. Ana María Jurado

**Principio III:**

**Integridad en las relaciones.**

Coordinadora: Lcda. Lilian Contreras Czech de Rodríguez.

Integrantes:

Lcda. Mayte Fernández  
Lcda. Silvia Lima  
M.A. Andrea Musso de Licht  
M.A. Claudia de Sibony  
M.A. Estuardo Valdez Bonilla

#### **Principio IV:**

##### **Responsabilidades profesionales y científicas con la sociedad.**

Coordinadoras: M.A. Ana Lucrecia Muñoz De la Cruz y Dra. Telma Patricia Veliz Estrada.

Integrantes:

M.A. Tania Castañeda

M.A. Juan Fernando Porres

M.A. Katia Ramírez

Dr. Julián Sinibaldi

Concluida la labor de los grupos, se llevaron a cabo múltiples reuniones posteriores para revisar cuidadosamente los contenidos de sus respectivos grupos. Finalizada esta etapa, se decidió realizar un “control cruzado”, en que todos los integrantes del Tribunal de Honor 2017-2019 revisaron, en pareja, los contenidos de uno de los Principios en cuya actualización no habían participado, haciendo sus observaciones y sugerencias.

Simultáneamente, se recibió el documento “Ética y Estadística” de la M.A. Vivian Bolaños, el cual fue revisado e incorporado al contenido del Código de Ética.

Todas las tareas descritas permitieron tener un documento final que contenía cada artículo del Código de Ética en su versión anterior y en la versión revisada, presentadas en una matriz con columnas que facilitaban el análisis y comparación.

El documento final descrito fue presentado en Asamblea Extraordinaria, que se llevó a cabo el 30 de julio de 2018, quedando aprobado tras su lectura. Su publicación en el Diario Oficial se realizó el 10 de septiembre de 2018.

Es así como concluye una labor que fue realizada con entusiasmo, responsabilidad y un sentido de compromiso hacia nuestra profesión, conscientes de que la experiencia pasada y la visión a futuro permiten mejorar y actualizar nuestro Código de Ética, sin perder la esencia y fundamento del Código anterior.

Ello implica que los cuatro principios básicos de la Declaración Universal siguen siendo los rectores de los artículos, y que bajo éstos se seguirán enmarcando las diversas especialidades, actividades, y procedimientos del buen actuar del psicólogo guatemalteco, tanto para el profesional agremiado como para los estudiantes y universidades que se dedican a la formación de los futuros psicólogos.

Tribunal de Honor 2017-2019

## **Bases Generales**

Los psicólogos pertenecientes al Colegio de Psicólogos de Guatemala se adhieren al presente Código de Ética. Las normas éticas que aquí se presentan se aplican a todos los profesionales y no son exhaustivas, pero se enmarcan en los principios generales siguientes:

### **Principio I**

Respeto por la dignidad de las personas y de los pueblos.

### **Principio II**

Cuidado competente del bienestar de los otros.

### **Principio III**

Integridad en las relaciones.

### **Principio IV**

Responsabilidades profesionales y científicas con la sociedad.

Por lo tanto, la comprensión e incorporación de dichos principios son esenciales en la práctica profesional. El psicólogo tiene la obligación de familiarizarse con los principios, lineamientos y las normas que este código contiene. La falta de conocimiento o de comprensión de una norma no constituye una defensa contra alguna queja o acusación por incurrir en faltas a la ética. Si sus responsabilidades entraran en conflicto de manera responsable. En el caso de que se enfrenten con situaciones no contempladas en la ley o en este Código deberá consultar con expertos en el tema, comités de ética o actuar de acuerdo con su conciencia y del principio rector que es garantizar en el momento el bienestar de todos aquellos individuos, grupos u organizaciones que requieren de sus servicios, dentro de los límites de la práctica de la Psicología.

Con el propósito de actualizar y enriquecer este Código de Ética se sugiere su revisión periódica.

## **Alcances y Límites**

El presente código ético se aplica a toda actividad que desempeñe el psicólogo como parte de sus funciones académicas, científicas y profesionales. Se refiere a funciones académicas, científicas y profesionales a funciones psicológicas por naturaleza y a los servicios que proporciona como son práctica clínica, diagnóstico, investigación, enseñanza, supervisión de personas en formación, desarrollo y construcción de instrumentos de valoración, conducción de valoraciones, testimonio o informe forense, consejo, educativo, evaluación de individuos, sistemas u organizaciones, consultoría organizacional, intervención social, educativa, preventiva o terapéutica, administración, consejo o declaraciones a los medios, cualesquiera que estos sean y todas aquellas actividades propias de la práctica de la psicología. Únicamente son aplicables en el contexto de una relación o rol profesional, académico y científico definido.

Las actividades personales que no tengan conexión o efecto sobre los roles psicológicos no están sujetas a este Código.

Las sanciones a las faltas a la ética en el ejercicio profesional están contenidas en el Reglamento del Tribunal de Honor.

## **PRINCIPIOS CÓDIGO DE ÉTICA**

### **PRINCIPIO I**

#### **Respeto por la Dignidad de las Personas y de los Pueblos**

##### **Definición**

El respeto por la dignidad de las personas y de los pueblos es el principio que puede ser considerado como el fundamento de los demás principios éticos. Este principio es universalmente aceptado a través de las fronteras geográficas y culturales y de las disciplinas profesionales. El respeto por la dignidad reconoce el valor inherente de todos los seres humanos, sin importar diferencias aparentes o reales en relación con el estatus social, origen étnico, género, preferencia sexual, edad, creencias religiosas, capacidades, o cualquier otra característica. Este valor inherente significa que todos los seres humanos son dignos de igual consideración moral.

Todos los seres humanos, además de individuos, son seres sociales interdependientes y son parte de la evolución de sus pueblos. La diferencia cultural, étnica, religiosa, de estructura social y otras características de los pueblos, son parte integral de la identidad de sus miembros y otorgan sentido a sus vidas. La continuidad de vidas y culturas a lo largo del tiempo conecta a los pueblos de la actualidad con los pueblos de generaciones pasadas y con la necesidad de dar apoyo a las generaciones futuras. De esa forma, el respeto por la dignidad de las personas incluye la consideración moral y el respeto por la dignidad de los pueblos.

El respeto por la dignidad de las personas y los pueblos se expresa de diferentes formas en Guatemala, a partir de su definición, en la Constitución de la República, como país que define su naturaleza multicultural, multiétnica y plurilingüe. Es importante reconocer y respetar tales diferencias.

POR LO TANTO, los psicólogos, aceptan como fundamental el principio de Respeto por la Dignidad de las Personas y los Pueblos y celebran la diversidad. Al hacerlo, se adhieren a los siguientes valores asociados:

- a. Respeto por el valor único y la dignidad inherente de todos los seres humanos.
- b. Respeto por la diversidad de las personas y los pueblos.
- c. Respeto por las costumbres y las creencias de otras culturas, siempre y cuando no contradigan el principio de respeto por la dignidad de las personas y los pueblos, o cause serio daño a su bienestar.
- d. Consentimiento libre e informado.
- e. Derecho al acceso de la información.
- f. Privacidad para los individuos, familias, grupos y comunidades.

- g. Protección de la confidencialidad de la información personal.
- h. Equidad y justicia en el tratamiento de los otros.

### **1.1. Responsabilidad general.**

1.1.1. Los psicólogos son respetuosos en su relación con las personas y/o entidades con quienes trabajan, sin distinción alguna. Demuestran respeto por el conocimiento, experiencias personales y por las áreas de pericia de otros.

1.1.2. Al tomar decisiones, solicitan la participación y toman en cuenta a todas las personas y/o entidades con quienes trabajan. Ante dilemas, es recomendable hacer la consulta con otros profesionales de mayor experiencia, según el caso.

1.1.3. Usan un lenguaje y un estilo de comunicación respetuoso, en toda comunicación oral, escrita y lenguaje no verbal. Toman en cuenta que, en algunas comunidades el estilo de comunicación que se considera respetuoso puede variar.

1.1.4. Se abstienen de involucrarse en todo tipo de acciones o actitudes que impliquen degradación, discriminación y/o acoso de toda clase u hostigamiento para ninguna persona o entidad.

1.1.5. Denuncian ante las entidades correspondientes a aquellas personas o entidades involucradas en acciones o actitudes que impliquen degradación, discriminación y/o acoso de cualquier tipo u hostigamiento, siguiendo los protocolos establecidos.

1.1.6. No participan en prácticas de tortura bajo ninguna circunstancia y denuncian cuando ella es de su conocimiento.

1.1.7. Se esfuerzan para asegurar que el conocimiento psicológico no sea mal utilizado, con o sin intención para infringir los derechos humanos. Denuncian e informan de tales acciones al ser de su conocimiento.

1.1.8. Respetan el derecho de todas las personas a proteger su propia dignidad.

### **1.2. Responsabilidad extendida.**

1.2.1. Animar a otros a respetar la dignidad de las personas y a esperar respeto por su propia dignidad.

1.2.2. Asumen co-responsabilidad por las actividades científicas y profesionales de sus asistentes, empleados, estudiantes, supervisadas y personas a quienes forman, en relación con el Respeto por la

Dignidad de las Personas y los Pueblos. Todas estas personas, a su vez, incurren en obligaciones similares con sus subalternos.

### **1.3. Sensibilidad a la diversidad.**

1.3.1. Toman en consideración y respetan las diversas creencias religiosas o espirituales de las comunidades y de las personas a quienes prestan sus servicios, absteniéndose de realizar juicios de valor o imposición de creencias personales.

1.3.2. Reconocen y respetan las diferencias de edad, cultura, etnia, género, orientación sexual, religión, educación y estatus socioeconómico, de todas las personas y grupos. Reciben capacitación, información adecuada y pertinente respecto a estas diferencias, y prestan sus servicios a personas o entidades de comunidades que no les son familiares. En caso no pueden ayudar a la persona o a la comunidad deben buscar una alternativa.

1.3.3. Reconocen que las comunidades étnicas maya, xinca y garífuna, además de otras comunidades, poseen creencias y prácticas sobre la salud mental que deben de respetarse y tomarse en consideración.

### **1.4. No discriminación.**

1.4.1. Prestan sus servicios a todas las personas, grupos o instituciones, sin importar diferencias de origen étnico, edad, género, orientación sexual, educación, religión, estatus socioeconómico, u otros.

1.4.2. En caso de sesgo profesional o personal, se abstienen de prestar servicios a una persona o grupo o proveer algún tipo de intervención, utilizando su criterio y juicio profesional para tomar este tipo de decisiones. Es conveniente asesorarse por un colega con más experiencia o por una entidad que le pueda orientar o referir el caso a otro profesional competente.

1.4.2. En caso de sesgo profesional o personal, se abstienen de prestar servicios a una persona o grupo o proveer algún tipo de intervención, utilizando su criterio y juicio profesional para tomar este tipo de decisiones. Es conveniente asesorarse por un colega con más experiencia o por una entidad que le pueda orientar o referir el caso a otro profesional competente.

1.4.3. Evitan participar en acciones o actitudes que irrespeten la dignidad o los derechos culturales, civiles o legales de las personas o que impliquen cualquier tipo de discriminación.

1.4.4. Actúan para corregir prácticas discriminatorias.



1.4.5. Buscan diseñar procesos de investigación, enseñanza, práctica y otras actividades, que beneficien a todos los individuos y grupos sin exclusión alguna.

### **1.5. Trato justo y equitativo.**

1.5.1. Trabajan y actúan con un espíritu de justo trato al otro.

1.5.2. Establecen cuotas u honorarios justos, de acuerdo con el tiempo, energía, experiencia, conocimiento de su trabajo, a la capacidad de pago de los clientes y al valor del producto o servicio en el medio guatemalteco, proporcionando un servicio de calidad.

1.5.3. Realizan esfuerzos por encontrar un balance entre los derechos de los individuos y los del grupo o la comunidad. Al surgir un dilema debido a conflictos de interés, consultan con un profesional de mayor experiencia.

### **1.6. Protección para personas vulnerables.**

1.6.1. Respetan la dignidad de todas las personas a quienes prestan sus servicios, especialmente a aquellas en posición más vulnerable. Para evitar un conflicto de intereses solicitan el asesoramiento legal o ético por parte de expertos en esas áreas.

1.6.2. Cuando trabajan con niños y adolescentes tienen en cuenta sus derechos, necesidades y les dan prioridad.

1.6.3. Buscan una revisión ética e independiente acerca de los temas de derechos humanos y protección, en relación con acciones, intervenciones y procedimientos de investigación que involucre miembros de grupos vulnerables; para solicitarles consentimiento informado, antes de tomar la decisión de proceder.

1.6.4. Respetan la libertad de consentimiento de toda persona que se encuentre en relación de dependencia con el psicólogo (estudiante, cliente, empleado u otro) de participar en actividades inherentes a la disciplina.

### **1.7. Consentimiento informado.**

1.7.1. Reconocen que obtener y negociar el consentimiento informado por parte de las personas o entidades es una forma de mostrar respeto por la dignidad de las personas y es congruente con los principios enunciados en este Código.

1.7.2. Solicitan el consentimiento informado explícito para cualquier tipo de servicios psicológicos o para la realización de alguna investigación.

1.7.3. Se aseguran de que el consentimiento informado sea el resultado de un proceso para alcanzar un acuerdo, y trabajan en colaboración con las personas en lugar de simplemente obtener una firma en un formulario. Se cuidan de no obtener el consentimiento bajo condiciones de coerción, presión, recompensa o remuneración.

1.7.4. En el proceso de obtener el consentimiento informado, los psicólogos se aseguran de que se han comprendido los siguientes puntos: propósito y naturaleza de la actividad; responsabilidades mutuas; protección de la confidencialidad y limitaciones; probables beneficios y riesgos; alternativas; posibles consecuencias de no actuar; opción de rehusar o retractarse en cualquier momento sin perjuicio; obtención de resultados; sobre qué período de tiempo se aplica el consentimiento informado y cómo rescindirlo o anularlo.

1.7.5. Respetan los deseos expresados por las personas en cuanto a involucrar a otros miembros de la familia o de la comunidad en la toma de decisiones en relación con el consentimiento informado.

1.7.6. Cuando se trate de personas que no están en capacidad de dar su consentimiento por razones de inmadurez, edad, deficiencias mentales o emocionales, los psicólogos solicitan este consentimiento a los encargados o tutores legales. Cuando se trate de personas con limitaciones, solicitan el consentimiento en la medida en que puedan proporcionarlo, tomando en consideración la situación específica en cada caso.

1.7.7. Usan métodos que maximicen el entendimiento y la habilidad de las personas de capacidad disminuida para dar consentimiento informado y así reducir la necesidad de un sustituto en la toma de decisiones.

1.7.8. Actúan de acuerdo con los lineamientos éticos planteados por este Código, para obtener el consentimiento informado de personas o grupos (menores de edad, con capacidades diferentes, ancianos, personas con severos trastornos mentales).

1.7.9. Proceden sin el consentimiento informado de toda persona de capacidad disminuida, únicamente si el servicio o actividad de investigación es considerado de beneficio directo para ella o cuando su seguridad o la de terceros esté en riesgo.

1.7.10. Al solicitar el consentimiento informado, se aseguran de que los procedimientos y la información que se provee a los usuarios de los servicios psicológicos llenen los estándares y las necesidades propias de los individuos y de las comunidades. Para ello puede ser necesaria la asesoría de expertos o de personas de la comunidad.

1.7.11. Al trabajar en investigación o al proveer servicios psicológicos en las diferentes áreas de aplicación, requieren y pueden hacer uso únicamente de la información que ha sido aprobada por las personas y/u organizaciones, en el consentimiento informado. Si se hiciera necesaria más información, deberán solicitar el consentimiento informado.

- 1.7.12. Algunas excepciones o limitaciones que impiden a los individuos dar un consentimiento explícito, son:
- a. Capacidad disminuida. Cuando se considera que la persona no es capaz de dar el consentimiento informado.
  - b. Necesidad urgente. Cuando surge una situación en la que es imposible o impráctico obtener el consentimiento en tiempo para evitar daño a la persona, al grupo o a la comunidad en cuestión. (Ejemplo: desastres u otras crisis). En circunstancias de urgencia, se podrá proceder sin el consentimiento de esas personas, pero se obtendrá posteriormente tan pronto como sea posible.
  - c. Requerimiento legal. Cuando las acciones del psicólogo sean requeridas por la ley.

En las anteriores circunstancias el consentimiento debe ser tratado con las personas que legalmente representan los intereses de los individuos, grupos o comunidades. Cuando se trata de estas excepciones o de requerimientos legales, los psicólogos informan a sus clientes de estas limitaciones al inicio de la relación del trabajo.

1.7.13. No toman en cuenta, en estudios de investigación, a personas que no posean la capacidad para dar un consentimiento informado, si la investigación puede ser llevada a cabo, con los mismos resultados, con personas que puedan darlo.

## **1.8. Confidencialidad.**

1.8.1. Mantienen la confidencialidad de la información obtenida dentro de la práctica profesional, de tal manera que proteja los intereses de las personas u organizaciones a quienes ofrecen sus servicios.

1.8.2. Están al tanto de las leyes vigentes en el contexto guatemalteco que les obligan a comunicar o denunciar, ante las instancias correspondientes, información relevante en aquellas circunstancias que lo ameriten, como es el caso de lo enunciado en la norma.

1.8.3. Cuando proveen servicios a las personas e instituciones, les informan clara y anticipadamente acerca de las medidas que tomarán para proteger la confidencialidad.

1.8.4. Cuando trabajan con grupos, familias u organizaciones, les informan acerca de la responsabilidad en que incurren en cuanto a la confidencialidad de la información individual vertida durante los procesos o servicios psicológicos.

1.8.5. Solicitan autorización de la persona u organización para grabar información o filmar encuentros cuando es necesario y relevante para el proceso terapéutico, cuando se trata de conclusiones de un reporte o de una investigación, con anuncia del paciente/cliente o cuando es solicitada por orden judicial.

1.8.6. Registran y almacenan la información recabada, tanto la escrita como la grabada electrónicamente o de cualquier otra forma, con los medios necesarios para que se garantice el derecho a la confidencialidad de las personas o instituciones con las que laboran. Aquellos materiales que no sean de utilidad deberán ser desechados usando las precauciones necesarias para garantizar el derecho a la confidencialidad.

1.8.7. Salvaguardan el anonimato de pacientes/clientes, en el caso de que una tercera persona tenga acceso a la información, tales como secretarias, técnicos u otros; los psicólogos usan claves o seudónimos que permiten mantener la confidencialidad de los casos. Aplica para expedientes médicos, informes de evaluaciones psicopedagógicas para instituciones educativas, dictámenes u otros.

1.8.8. Si un protocolo de investigación, aprobado por un cuerpo colegiado o cualquier otro comité autorizado, requiere de datos de identificación de los participantes, los psicólogos los eliminan antes de que la información se haga accesible a otras personas.

1.8.9. Respetan la confidencialidad y los derechos de autor sobre la información cuando revisan materiales enviados para publicación, fines de investigación o arbitraje.

1.8.10. Reconocen que aun cuando es importante respetar la privacidad de las personas e instituciones, existen algunas excepciones en las que es su deber revelar información pertinente. Estas situaciones son:

- a. Necesidad urgente. Cuando se considere que revelar dicha información puede evitar daño para la persona, el grupo o la comunidad en cuestión.
- b. Requerimiento legal. Cuando es solicitado, por un juez competente, a revelar información relevante en un determinado caso judicial, incluida su propia defensa en juicio.
- c. Seguridad del cliente o del público. Cuando el psicólogo considere que no revelar cierta información puede resultar en daño o peligro para el individuo, el participante en una investigación o un grupo, aun cuando se han negado a dar su consentimiento, el psicólogo deberán usar su criterio, juicio

profesional o consultar a colegas de más experiencia para decidir si deben o no revelar la información.

1.8.11. Proporcionan únicamente aquella información que, en su opinión, es necesaria y relevante a la situación cuando se da alguna de las excepciones anteriores.

1.8.12. Verifican que la información que recaban cuente con las medidas de seguridad para el debido resguardo de la confidencialidad en registros, expedientes o datos y de esa manera quede protegida en la eventualidad de su muerte, incapacidad, jubilación o retiro de la práctica.

### **1.9. Privacidad.**

1.9.1. Respetan y fomentan el derecho de las personas a su privacidad.

1.9.2. Tienen cuidado de no invadir el espacio privado de los individuos o grupos, a menos que sea concedido un permiso claro para hacerlo.

1.9.3. Protegen la privacidad de las personas o grupos que han participado en investigaciones, cuando se presentan los resultados, tanto en publicaciones como en situaciones de enseñanza.

### **1.10. Libertad y autonomía.**

1.10.1. Respetan el derecho a la autonomía y la libertad de decisión de las personas a quienes prestan servicios.

1.10.2. En el ejercicio de las diferentes áreas de la psicología, reconocen y respetan el derecho de los clientes a establecer y dar por terminada la relación profesional.

### **1.11. Derecho a la información.**

1.11.1. Documentan apropiadamente su trabajo profesional y científico para facilitar la prestación posterior de servicios, en beneficio de los pacientes/clientes o grupos a los que ha atendido. Los informes y registros deben ser claros, legibles y completos en cuanto a la información relevante.

1.11.2. Brindan la información completa y relevante, tanto en forma escrita como verbal. Tomando en cuenta la naturaleza etno-lingüística de Guatemala.

1.11.3 El paciente/cliente está en su derecho de conocer la información de su caso. Salvo cuando hay una investigación en proceso, se retendrá la información de un paciente/cliente. Previamente, al paciente/cliente se le informará acerca de la legislación en vigencia que ampara el resguardo de la información por parte del profesional de la psicología.

## PRINCIPIO II

### Cuidado Competente del Bienestar de los Otros

#### **Definición:**

La labor de los psicólogos se fundamenta en la búsqueda del bienestar y beneficio de los miembros de la sociedad. Promueve el bienestar del individuo, la familia, el grupo y la comunidad, e incluye el maximizar los beneficios y minimizar los daños potenciales que pueda haber.

Al buscar esta meta, los psicólogos demuestran una preocupación activa por aquellos con quienes trabajan y reconocen el poder social e institucional de las estructuras que su papel como psicólogos tiene. Reconocen que las personas, familias, grupos o comunidades pueden estar en una posición vulnerable.

Este principio implica la responsabilidad del psicólogo en desarrollar y emplear métodos y técnicas que amplíen esos beneficios, corrijan daños y eviten aquellos que los produzcan. Cuidado responsable implica la capacidad de discernir el daño y los beneficios potenciales para poder predecir las consecuencias derivadas de aquellos y responsablemente corregir efectos dañinos ocurridos como resultado de sus acciones.

Es también responsabilidad de los psicólogos estar capacitados, informados y alcanzar un alto estándar de competencia y aptitud. Deben realizar actividades únicamente para las cuales han recibido formación, son competentes y poseen conocimientos y destrezas actualizadas, apropiadas para el contexto social y cultural de las personas, familias y comunidades a quienes prestan sus servicios.

Así mismo, reconocen que las personas a quienes atienden deben participar activamente en la toma de decisiones que afecten su bienestar y evitar que las personas bajo su influencia pierdan su habilidad para autodeterminarse.

Proporcionan cuidado responsable a las personas que puedan estar en desventaja u opresión, considerando su situación de vulnerabilidad.

Los psicólogos se preocupan por reflexionar respecto a sus propios valores, creencias, actitudes y experiencias dentro de su contexto sociocultural y cómo influyen en sus acciones, interpretaciones y recomendaciones a sus consultantes.

POR LO TANTO, los psicólogos aceptan como fundamental el Principio de Cuidado Competente para el Bienestar de los Otros. Al hacerlo, aceptan los siguientes valores asociados:

- a. Preocupación activa por el bienestar de individuos, familias, grupos, y comunidades.
- b. Tener cuidado de no hacer daño a los individuos, familias, grupos, y comunidades.
- c. Maximizar los beneficios y minimizar los daños potenciales a los individuos, familias, grupos, y comunidades.
- d. Corregir o compensar efectos dañinos que hubieran ocurrido como resultado de sus actividades.
- e. Desarrollar y mantener la competencia.
- f. Autoconocimiento respecto a cómo sus propios valores, actitudes, experiencias, y contexto social influyen en sus acciones, interpretaciones, elecciones, y recomendaciones.
- g. Respeto por la capacidad de individuos, familias, grupos, y comunidades para tomar decisiones por sí mismos y para cuidar de sí mismos y entre sí.

## **2.1. Promoción del bienestar.**

2.1.1. Los psicólogos reconocen que una expectativa ética básica de su profesión es que sus actividades no causarán daño y beneficiarán a los miembros de la sociedad.

2.1.2. Evalúan el daño potencial y los beneficios involucrados en sus acciones, para predecir la posibilidad de que ocurran, y proceden, únicamente, si los beneficios potenciales superan a los daños potenciales. Tratan de corregir cualquier efecto dañino que haya ocurrido debido a sus actividades.

2.1.3. Protegen y promueven el bienestar de los clientes, empleados, supervisores, estudiantes, practicantes, colegas, participantes en investigaciones y otros. Evitan hacer daño de cualquier índole.

2.1.4. En todos los casos, asumen la responsabilidad de sus acciones.



2.1.5. Utilizan las intervenciones o estrategias más respetuosas y eficaces para aquellos con quienes trabajan.

2.1.6. Rechazan dar consejo, capacitar o suministrar información a aquellas personas, que a su juicio, podrían utilizar el conocimiento o las destrezas para dañar a otros.

2.1.7. Se aseguran de que el conocimiento psicológico no se utilice, intencionalmente o sin intención, para dañar a otros; utilizando los mecanismos indicados en el presente código.

2.1.8. Efectúan solamente las intervenciones para las cuales poseen la educación, formación, o experiencia supervisada y la pericia necesarias.

2.1.9. El profesional buscará capacitación y supervisión en los casos cuyas competencias y destrezas actuales, no garanticen el bienestar de sus clientes.

2.1.10. Cuando las necesidades de un cliente están fuera de su pericia, lo refieren a otro profesional o a otros servicios apropiados.

2.1.11. Cuando refieren un cliente a un colega o a otro profesional, mantiene el contacto apropiado de apoyo al cliente y la responsabilidad por su cuidado, hasta que el colega o el otro servicio profesional inicie el servicio.

2.1.12. Cuando se ha establecido la relación profesional, proporcionan los servicios hasta que la relación se finalice adecuadamente. La terminación adecuada de una relación profesional debe ocurrir con la debida consideración a las necesidades del cliente.

2.1.13. Al dar asesoramiento y/o efectuar intervenciones terapéuticas, preventivas, educativas, organizacionales, sociales comunitarias, consejo psicológico directo, ya sea por escrito, por radio, teléfono, televisión, por internet, o por cualquier otro medio de comunicación, se basan en la investigación, en el sustento teórico y en los datos de la eficacia y efectividad de las técnicas o procedimientos que utilicen.

2.1.14. Cuando hay evidencia de que el cliente no se está beneficiando de los servicios profesionales, se replantearán los procedimientos u objetivos, e incluso se terminará la relación profesional.

2.1.15. No promueven la dependencia en las relaciones profesionales. Si hay evidencia de atracción, personal o recíproca, se terminará la relación profesional y lo trabajará en supervisión.

2.1.16. Las relaciones sexuales con clientes, supervisores, supervisados o estudiantes no son éticas.

Los psicólogos no incitan o participan en intimidad sexual durante el período de la relación profesional y, tampoco, durante el período de tiempo posterior a la terminación de la relación profesional, mientras sigan ejerciendo poder o autoridad. De ninguna manera incurrirán en actos, gestos, bromas, comentarios, caricias de contenido sexual y/o que sean interpretados como tales.

2.1.17. Para detener acciones dañinas pueden hablar con el psicólogo o miembro de otra profesión; obtener información objetiva, si es posible, y confirmación de que el daño cesará y será corregido. Es indicado hacer la demanda correspondiente al Colegio de Psicólogos de Guatemala o al Organismo que corresponda.

2.1.18. Accionan para contrarrestar las consecuencias nocivas de otros profesionales, incluye informar a las autoridades apropiadas (Ministerio Público, por ejemplo). Se aplica aun cuando esté involucrada una relación confidencial.

2.1.19. Facilitarán y/o coordinarán el trabajo en equipo cuando haya más profesionales involucrados en la intervención, previo consentimiento del cliente, guardando la debida confidencialidad y manteniendo los registros adecuados.

2.1.20. Identifican los casos en los que ciertas técnicas o procedimientos de intervención no son pertinentes debido a factores tales como género, edad, raza, origen étnico, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, idioma o nivel socioeconómico de los individuos; y realizan los ajustes derivados de investigación.

2.1.21. Cuando aplican técnicas y procedimientos de intervención a grupos socioculturalmente diversos, deberán haberlas sometido a prueba y adaptado debidamente a esa población, tomando en cuenta su contexto cultural, que incluye el idioma e idiosincrasia.

2.1.22. Velan porque el uso de técnicas o procedimientos de intervención psicológicos sean utilizados por personas calificadas, y con la formación, educación y experiencia supervisada formal y las acreditaciones respectivas. En el caso de estudiantes en formación proporcionan la supervisión adecuada, y asumen la responsabilidad de tales intervenciones.

2.1.23. Dado que es una necesidad vigente y creciente en la demanda de servicios psicológicos la atención por medios electrónicos, los psicólogos tendrá que hacer explícito en un consentimiento informado que incluya: el protocolo que abarque el cuidado tanto del usuario como del psicólogo, citando los límites y alcances de la metodología, manejo de la confidencialidad y regulaciones del país de trabajo.

2.1.24. Si utilizan técnicas o procedimientos de intervención psicológicas a través de medios automatizados a distancia, se cerciorarán de recibir la educación y formación necesarias para:

- a. Trabajar sin señales auditivas (como amplitud de la voz, extensión del discurso, tartamudeo, vacilación al hablar) y señales visuales (contacto visual, señales gestuales, inquietud) propios de la interacción frente a frente.
- b. Trabajar solamente con señales textuales.

2.1.25. Se mantienen alertas al hecho que el correo electrónico y los sitios para chatear esconden y disfrazan las expresiones emocionales, faciales, verbales, gestuales, conductuales que limitan en alto grado la comprensión de la persona y la información necesaria para arribar a un diagnóstico. Advierten, asimismo, los posibles límites de confidencialidad u otros peligros en la autenticidad de la comunicación.

2.1.26. Sólo los psicólogos se hallan facultados y son competentes para la aplicación, corrección e interpretación de instrumentos y/o procedimientos técnicos de diagnóstico propios de su profesión y especialidad, y por lo tanto, no delegará ni aceptará la utilización de los mismos por personas ajenas a la profesión.

2.1.27. Cuando construyen, desarrollan, adaptan, validan, administran o usan técnicas de evaluación psicológica, entrevistas, pruebas, cuestionarios u otros instrumentos toman en cuenta que sean actualizadas y culturalmente pertinentes.

2.1.28. Al realizar evaluaciones psicológicas en todo ámbito de trabajo, seleccionan pruebas adecuadas a los objetivos de la evaluación de manera que pueda sustentar sus interpretaciones, conclusiones y recomendaciones.

2.1.29. Cuando administran, califican e interpretan pruebas o instrumentos psicológicos, se basan en datos reales y normas estandarizadas que garanticen su confiabilidad y validez. Asimismo, toman decisiones, reconociendo los límites de la certidumbre con la que es posible diagnosticar, emitir juicios o hacer predicciones acerca de individuos o grupos.

2.1.30. Se actualizan en forma permanente en el conocimiento y uso (selección, aplicación, calificación, interpretación y redacción del informe) de instrumentos y/o procedimientos de diagnóstico e intervención, para asegurar su competencia en este aspecto del ejercicio profesional.

2.1.31. En la construcción de tests, deberán utilizar métodos científicos a fin de que el uso y resultados de los mismos cumplan con las normas propias de la construcción de instrumentos, estandarización, validez y confiabilidad.

2.1.32. Cuando estimen necesario el uso de técnicas, instrumentos y/o procedimientos que se encuentren en fase experimental o etapa de validación, deberán informar expresamente al cliente la naturaleza experimental del procedimiento, y explicarán los alcances y límites de su uso. Asimismo, requerirán del solicitante de la evaluación o del representante legal, cuando corresponda, su consentimiento por escrito.

2.1.33. Deberán considerar que, aun cuando los instrumentos y/o procedimientos técnicos empleados son una herramienta fundamental de su trabajo profesional, no bastan por sí solos para formular un diagnóstico.

2.1.34. Identifican situaciones en las que ciertas técnicas de valoración o normas no son aplicables o requiere de ajustes para su administración o interpretación debido a factores tales como el género, la edad, la raza, el origen étnico, la nacionalidad, la orientación sexual, situación de discapacidad, el idioma, o el nivel socioeconómico de los individuos o grupos.

2.1.35. Los resultados de evaluaciones son propiedad de la persona evaluada y en el caso de menores, de los padres o tutores y deben manejarse con total confidencialidad.

2.1.36. Los informes psicológicos solicitados por otras instancias son proporcionados cuando existe autorización expresa de los padres o tutores o de la persona evaluada.

2.1.37. Son cautelosos al comunicar sus conclusiones y/o diagnósticos y recomendaciones.

2.1.38. No difunden ni divulgan de manera indebida los instrumentos y procedimientos técnicos propios de su profesión, con el fin de evitar su invalidación.

2.1.39. Se considera una falta grave a las normas éticas la alteración de los criterios de validación de los instrumentos psicológicos.

2.1.40. Denuncian ante el Tribunal de Honor del Colegio de Psicólogos de Guatemala el mal uso o manejo indebido, por parte de profesionales o terceros, de los instrumentos o procedimientos técnicos de su profesión.

2.1.41. El plagio total o parcial de instrumentos técnicos profesionales constituirá una falta grave al presente Código de Ética.

2.1.42. Los psicólogos que ofrecen servicios de evaluación a individuos pertenecientes a pueblos indígenas de Guatemala, emplean técnicas de evaluación y normas elaboradas ex profeso o adaptadas debidamente para esas poblaciones y toman en cuenta su contexto cultural.

2.1.43. El material psicométrico utilizado en evaluaciones e investigaciones permanecerán en resguardo del profesional o institución responsable.

2.1.44. Cuando desarrollan y conducen investigación utilizan procedimientos científicos y conocimiento profesional actualizado para su diseño, estandarización, validación, reducción o eliminación de sesgos y recomendaciones de su uso. Cualquier reserva sobre la validez o la confiabilidad de la evaluación de un procedimiento, que surge de su aplicación, normas o dominio de referencia, se debe indicar explícitamente en el informe.

2.1.45. En estudios e investigaciones seleccionan procedimientos e instrumentos con respaldo científico, actualizado y adecuado culturalmente, para lo cual deberán estar capacitados.

2.1.46. Al informar los hallazgos de las evaluaciones y sus recomendaciones proporcionan las explicaciones adecuadas de los mismos, las interpretaciones y las limitaciones. Es importante tomar en cuenta:

- a. Los datos e interpretaciones de las evaluaciones, normalmente no se proporcionan a las personas que no están capacitadas específicamente para manejarlas.
- b. En el caso de niños/jóvenes, el uso de etiquetas de diagnóstico se debe efectuar con precaución.

2.1.47. En estudios e investigaciones seleccionan procedimientos e instrumentos con respaldo científico, actualizado y adecuado culturalmente, para lo cual deberán estar capacitados.

2.1.48. Se aseguran de que haya una descripción clara de las metas, objetivos de entrenamiento y contenidos en la programación que debe llenarse para completar su formación académica. Esta información debe estar accesible a todas las instancias interesadas.

2.1.49. Se aseguran de que los enunciados y declaraciones relativos a los lineamientos y cursos sean precisos, no engañosos, especialmente en cuanto a material y temas cubiertos.

2.1.50. En la publicación de anuncios comerciales respecto a cursos, talleres, seminarios y otros, se aseguran que se describa con precisión al auditorio a quien va dirigido, objetivos, nombre de los conferencistas y las cuotas requeridas.

2.1.51. Se esfuerzan al capacitar y enseñar a sus alumnos para que adquieran conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes que les permitan un buen desempeño profesional futuro.

2.1.52. Reconocen el poder e influencia que ejercen sobre sus estudiantes o alumnos y por lo tanto, evitan conductas que los humillen o descalifiquen.

2.1.53. No enseñan el uso de técnicas o procedimientos que requieran entrenamiento especializado a personas que no sean psicólogos o que carezcan de pericia o se salgan del ámbito profesional de competencia.

2.1.54. Proporcionan formación y supervisión debida a sus empleados para asegurar que tales personas desempeñen sus servicios en forma ética y competente.

2.1.55. Dentro de la formación de sus estudiantes o alumnos los preparan e instan a comportarse éticamente. Les dan a conocer este código para su desempeño profesional futuro.

2.1.56. Los profesionales de la psicología que se desempeña como docente evalúa a sus estudiantes con base en su desempeño real y con justicia y establecen un proceso adecuado de retroalimentación.

2.1.57. Delegan en sus empleados, supervisados y ayudantes solo aquellas responsabilidades que se espera desempeñen competentemente, con la supervisión adecuada.

2.1.58. No participan en actividades en las que se pueda o sea probable que se usen indebidamente sus conocimientos y habilidades.

## **2.2. Competencia y autoconocimiento.**

2.2.1. Los psicólogos alcanzan y mantienen un alto estándar de competencia y aptitud, niveles adecuados de conocimientos y destrezas para poder ejercer profesionalmente en cualquiera de las áreas de la psicología.

2.2.2. Buscan mantener conciencia de cómo sus propias experiencias, actitudes, cultura, creencias, valores, contexto social, diferencias individuales y tensiones, influyen en sus interacciones con otros e integran esta conciencia (sensibilidad) en todos los aspectos de su trabajo.

2.2.3. En caso necesario, retroalimentan su trabajo para poder garantizar servicios de calidad.

2.2.4. Los servicios, la enseñanza y la investigación que realizan se basan en un cuerpo de conocimientos válido y confiable, sustentado en la investigación científica.

2.2.5. Reconocen los límites de su propia competencia, por lo que proporcionan únicamente los servicios para los cuales están capacitados con base en su educación, capacitación y experiencia profesional.

2.2.6. En el caso de áreas y/o técnicas nuevas dentro del conocimiento psicológico, podrán desempeñarse en estas solo después de haber acreditado estudios, recibida capacitación y supervisión.

2.2.7. Se mantienen actualizados acerca de la información científica y profesional en su campo de actividad y se capacitan para mantener su competencia y pericia.

2.2.8. No harán declaraciones públicas que sean falsas, engañosas, que se presten a malas interpretaciones o a acciones fraudulentas, ya sea porque se trate de aseveraciones directas o enunciados que sugieran omisiones. Esto incluye tarjetas de presentación, anuncios, sitios web, y otras formas de publicitarse. Algunos ejemplos son:

Hacer declaraciones falsas o engañosas acerca de su:

- a. Formación, experiencia y competencia.
- b. Grados académicos.
- c. Credenciales.
- d. Afiliaciones a instituciones o asociaciones.
- e. Servicios.
- f. La base clínica o científica o resultados de éxito de sus servicios.
- g. Remuneración.
- h. Publicaciones o hallazgos de investigación.

2.2.9. Presentan como acreditación y cualificación de su trabajo psicológico:

- a. Solamente los grados que haya obtenido en una universidad pública o privada legalmente constituida y que llene los requisitos de ley.
- b. Los otorgados por universidad extranjera y que hayan pasado por el proceso de incorporación u obtengan licencia de ejercicio temporal, si este fuera el caso, según la ley de colegiación obligatoria.
- c. La acreditación de colegiado activo extendida por el Colegio de Psicólogos de Guatemala.

2.2.10. En el caso de que den consejo o hagan comentarios por medio de conferencias públicas, demostraciones, programas de radio, televisión, cintas pregrabadas, artículos impresos, material por correo, internet, y otro medio toman las precauciones razonables para asegurarse de que:

- a. Las declaraciones estén basadas en la literatura y práctica psicológica apropiadas.
- b. Las declaraciones sean consistentes con este Código de Ética.

2.2.11. Reconocen que sus problemas y conflictos pueden interferir con su efectividad. En tal sentido, se abstienen de prestar servicios o de llevar a cabo una actividad cuando saben o deberían saber que sus problemas personales probablemente dañen a un paciente, cliente, colega, estudiante, participante en investigación u otra persona con quien tengan una obligación profesional o científica. Las condiciones de menoscabo de efectividad pueden incluir: desgaste, adicciones, discapacidad adquirida, angustia por eventos significativos en la vida, etc.

2.2.12. Se mantienen alerta ante signos de problemas personales en sus primeras etapas, buscan ayuda apropiada, y descontinúan actividades científicas o profesionales si fuese necesario.

### **2.3. Participación activa.**

2.3.1. Los psicólogos reconocen que los clientes deben participar activamente en las decisiones que afecten su bienestar.

2.3.2. Proporcionan a los usuarios de sus servicios la información adecuada y necesaria, tiempo y apoyo para que participen activamente en las decisiones que afecten su bienestar.

2.3.3. Evalúan con sus clientes los beneficios y daños para que puedan conocer, apreciar y evaluar las posibles consecuencias de sus decisiones, dentro de su proceso.

2.3.4. Promueven que niños y jóvenes u otros clientes vulnerables participen activamente en sus decisiones tomando en cuenta sus capacidades, destrezas cognitivas y madurez emocionales.

2.3.5. Informan a los participantes en las investigaciones para que este conocimiento mejore su sentido de contribución a la investigación.

2.3.6. Adecúan sus intervenciones al contexto socio-cultural del cliente de manera que éste pueda participar en sus decisiones para su propio beneficio.

2.3.7. Se abstienen de influir en las decisiones de sus clientes.



## **2.4. Vulnerabilidad.**

2.4.1. Los psicólogos proporcionan cuidado responsable a las personas que pueden estar en desventaja u oprimidos. Esta vulnerabilidad puede ocurrir cuando existe opresión política o social, discriminación por edad, etnia, discapacidad, situación económica, género y otros.

2.4.2. Reconocen la vulnerabilidad de ciertas personas, grupos o comunidades y toman las acciones apropiadas en relación con esto.

2.4.3. Reconocen la necesidad de tener ayudantes como intérpretes o expertos cuando sea indicado, para trabajar con personas con discapacidad.

2.4.4. Reconocen la importancia del apoyo de personas, grupos, familias o comunidades para hacer menos vulnerables a las personas con quienes se trabaja.

2.4.5. Realizan concesiones en su trabajo con los clientes cuando no es posible disminuir su situación de vulnerabilidad. Por ejemplo, visita domiciliaria, adaptaciones para niños con problemas de aprendizaje.

2.4.6. No usan estrategias o técnicas adversas. Las intervenciones las hará en un contexto de intervención positiva. Si es posible, obtener el consentimiento informado de las personas responsables o de la persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad.

2.4.7. Toman en cuenta la etapa de desarrollo del niño y de la persona joven y evitan cualquier práctica que les denigre o explote, reconociendo su vulnerabilidad.

2.4.8. Cuando se requiere la participación de niños o jóvenes en una investigación deberán obtener el consentimiento informado de los padres, tutores y la aprobación del niño o joven.

## **2.5. Investigación.**

2.5.1. Los psicólogos tienen la responsabilidad de informar a los participantes en una investigación para que puedan evaluar algún tipo de daño, o actúan para corregirlo.

2.5.2. Los psicólogos planifican con anticipación y cuidado los procedimientos de recolección y procesamiento de datos que incluyen la administración de recursos materiales, financieros, humanos y de distribución de tiempo para garantizar la calidad de la información producida.

2.5.3. La información recabada por el proceso de recogida de datos deberá estar acorde a los objetivos de la investigación. Se debe evitar recopilar información innecesaria de los sujetos.

2.5.4. Los instrumentos y encuestas a utilizar en investigación son sistemáticamente comprobados en cuanto a su confiabilidad y validez.

2.5.5. Los psicólogos están comprometidos con el análisis de cuestionarios e instrumentos para garantizar que representan el fenómeno de estudio o sesgo alguno.

2.5.6. Los psicólogos asumen la responsabilidad de su desempeño profesional estando dispuesto a la revisión de pares en relación a peritajes y reportes, tanto escritos como orales, en el marco de la investigación y análisis estadístico, métodos, decisiones, procedimientos, conclusiones y resultados.

2.5.7. Comunican los hallazgos de la investigación a los participantes de manera que se respete y valore su contribución.

2.5.8. El uso de animales en investigación y enseñanza debe ser humanitaria y éticamente viable, provocando el menor daño posible.

### **PRINCIPIO III**

#### **Integridad en las Relaciones**

**Definición:**

La INTEGRIDAD del psicólogo es sumamente importante en el desempeño de su trabajo y debe ser demostrada para lograr mantener la confianza pública de los profesionales de la Psicología.

Los psicólogos deben demostrar en su trabajo: precisión y honestidad, sinceridad y apertura, mínimo prejuicio o sesgo, alta objetividad, así como evitar conflictos de intereses. La INTEGRIDAD en las relaciones que el psicólogo establece con los demás se basa en diversas formas de comportamiento como evitar el engaño, el fraude, falsificación de resultados, empleo de títulos que no posea, y prejuicios al realizar investigaciones.

Es importante mantener un balance entre el levantamiento de la confidencialidad y comunicación completa de la información, y la consideración de aspectos éticos que incluyan la necesidad de proteger la seguridad y la confidencialidad de otros respetando las expectativas culturales.

Para ello, los psicólogos deberán comprender y estar conscientes de las circunstancias que rodean su actividad, de sus valores personales y de cómo estos afectan sus decisiones, interpretaciones, comportamiento y sugerencias. Por lo tanto, deberán asegurarse de que el interés personal no interfiera con su actuar, tomando en consideración el interés de los otros.

Este principio es la base de las normas que muestran al psicólogo cómo debe promover su integridad hacia la ciencia, enseñanza, práctica psicológica, relaciones con otros, así como su honestidad, respeto y justicia hacia las personas con las que se relaciona en el desempeño de sus actividades.

POR LO TANTO, los psicólogos aceptan como fundamental el PRINCIPIO de INTEGRIDAD y al hacerlo, aceptan los siguientes valores asociados:

- a. Veracidad, comunicaciones honestas, exactas y abiertas.
- b. Evitar el levantamiento incompleto de la confidencialidad, a menos que el levantamiento completo sea culturalmente inapropiado, o que viole la confidencialidad de otros, o implique potencialmente hacer un daño serio a los individuos, familias, grupos y comunidades.
- c. Maximizar la imparcialidad y minimizar los sesgos.
- d. No explotar a otros para beneficio personal, profesional o financiero.

- e. Evitar conflictos de interés y expresarlos cuando no puedan ser evitados o sean inapropiados de evitar.

### **3.1 Honestidad/exactitud.**

3.1.1. Los psicólogos representan digna y adecuadamente su profesión. Evidencian una conducta honesta, proba, no participan en actividades ilícitas, engaño, fraude o tergiversación de información, discurso y/o hechos.

3.1.2. Demuestran su preparación académica, en cuanto a la educación, experiencia, competencia y afiliaciones, en todas sus comunicaciones habladas, escritas o impresas.

3.1.3. Protegen cuidadosamente las credenciales propias y están atentos a las de los colegas para que no sean mal representados por otros.

3.1.4. Ayudan a sus clientes a tomar decisiones y escogencias adecuadas acerca de la calidad y del tipo de servicio requerido.

3.1.5. Se aseguran de que sus afirmaciones o conclusiones puedan ser sustentadas por un estándar de evidencia aceptable en la profesión.

Las opiniones deben estar claramente señaladas y sustentadas en bases teóricas o prácticas.

3.1.6. Se conducen en forma íntegra, honesta, abierta y sin prejuicios, en todos los campos de aplicación de la psicología.

3.1.7. Realizan reportes de evaluaciones y resultados de investigaciones de forma exacta, completa y clara, de manera que fomenten la discusión responsable.

3.1.8. Si hacen informes y luego se dan cuenta de algún dato incorrecto, toman las medidas razonables para corregir el error.

3.1.9. En sus publicaciones, dan reconocimiento a los autores o fuentes de ideas e información y reflejan adecuadamente las contribuciones científicas y profesionales de otros.

3.1.10. No presentan como propios los trabajos que no han realizado, el plagio es inaceptable y merece sanciones.

3.1.11. Honran todos los compromisos incluidos en cualquier acuerdo verbal o escrito.

3.1.12. Permiten que la información de los casos a su cargo esté disponible a solicitud de pacientes, clientes o participantes involucrados en ellos.

3.1.13. Reportan la autoría de otros profesionales que realizaron análisis estadístico en un proceso de investigación o análisis de datos.

### **3.2. Valores personales.**

3.2.1. Los psicólogos se esfuerzan para tener conciencia de sus valores y creencias personales y como estos pueden afectar su trabajo y su relación con las personas vinculadas a su actividad profesional.

3.2.2. Son responsables de ser competentes en el área en que se desarrollan, lo que redundará en ser íntegros en las relaciones profesionales.

### **3.3. Objetividad/falta de prejuicios.**

3.3.1. Los psicólogos evalúan cómo sus experiencias personales, actitudes, valores, contexto social, diferencias individuales, tensiones y formación específica, influyen en sus actividades y forma de pensar.

3.3.2. Comunican de manera clara, objetiva y balanceada, los hechos, opiniones, teorías, hipótesis e ideas, hallazgos y puntos de vista relacionados con su trabajo; garantizando la imparcialidad de sus resultados.

3.3.3. Son respetuosos y tolerantes en las relaciones con personas y con los pueblos con los que trabajan.

3.3.4. Clarifican y hacen explícito su papel y sus responsabilidades a las personas con quienes trabajan.

3.3.5. Mantienen límites adecuados con quienes trabajan y cuidan sus acciones para fortalecer su papel profesional.

### **3.4. Conflictos de interés.**

3.4.1. Los psicólogos evitan actuar de formas que satisfagan sus propios intereses personales, políticos, financieros o de negocios, a expensas de los intereses del usuario de sus servicios.

3.4.2. Se abstienen de establecer relaciones duales cuando eso pueda representar un conflicto de intereses.

3.4.3. Cuando se generen relaciones duales inevitables, lo cual implica un conflicto de intereses, lo admiten, buscan consejo y siguen los pasos para asegurar y proteger los intereses de las partes.

### **3.5. Franqueza y apertura.**

3.5.1. Los psicólogos son claros y francos con la información relacionada con su práctica profesional, mencionando honorarios, responsabilidades y preocupaciones mutuas y/o por prácticas y políticas relevantes, todo lo cual es necesario para establecer cualquier forma de acuerdo escrito o no escrito.

3.5.2. Solicitan al usuario de sus servicios profesionales autorización, a través de un consentimiento informado, en forma clara y precisa, cuando en virtud del caso se requiera del mismo. En el caso de investigaciones, este consentimiento incluirá expectativas para el procesamiento, uso y divulgación de la información que se genere.

3.5.3. Dan información adecuada sobre los resultados y hallazgos de evaluaciones e investigaciones a las personas involucradas, si es apropiado y si es solicitado. Debe ser comunicada en lenguaje entendible.

3.5.4. Honran todos los compromisos incluidos en cualquier acuerdo verbal o escrito, a menos que ocurran serias e inesperadas circunstancias (como enfermedades). Si ello ocurre, hacen una completa y honesta explicación a las personas involucradas.

3.5.5. Cuando hacen declaraciones o están en actividades públicas, dejan claro que están actuando a título personal, o como miembros de organizaciones o grupos específicos.

3.5.6. Dentro de los límites de la confidencialidad, y si lo consideran conveniente, los psicólogos pueden someter su investigación a personas con experiencia en el área investigada para que la evalúen o comenten, antes de preparar o publicar el reporte final.

3.5.7. Fomentan y no interfieren con el intercambio libre y abierto de conocimientos y teorías psicológicas entre ellos mismos, los estudiantes y el público.

### **3.6. Evitar dar información incompleta o resultados parciales.**

3.6.1. Los psicólogos evitan, en lo posible, dar información incompleta o resultados parciales que puedan dar lugar a confusión de los objetivos o resultados.

3.6.2. En caso de haber proporcionado información parcial durante el ejercicio profesional, pedirán retroalimentación a las personas involucradas, para asegurarse de que tienen el objetivo claro.

### **3.7. Confianza en la disciplina de la psicología.**

3.7.1. Los psicólogos conocen y acatan las normas y regulaciones de la profesión, a menos que seguirlas afecte los derechos, la integridad y/o el bienestar de otros al existir el riesgo de daño a sí mismo o a otras personas implicadas.

3.7.2. Conocen los estándares de su disciplina, se familiarizan con ellos y demuestran su compromiso para mantenerlos.

3.7.3. Consultan con colegas y/o comités y grupos calificados, si se enfrentan con situaciones difíciles.

### **3.8. Responsabilidad extendida.**

3.8.1. Los psicólogos motivan e incentivan a sus colegas para que conozcan el presente Código de Ética del Colegio de Psicólogos de Guatemala.

3.8.2. Se preocupan de que sus asistentes, empleados, supervisores, estudiantes y personas en entrenamiento, todas relacionadas con el ejercicio de la psicología, conozcan los Principios de Integridad en las Relaciones y los apliquen y/o utilicen como guía en el ejercicio de sus actividades científicas y profesionales.

## PRINCIPIO IV

### Responsabilidades Profesionales y Científicas con la Sociedad

#### Definición:

La psicología actúa como una disciplina dentro del contexto de la sociedad desempeñando funciones como ciencia y como profesión, adquiriendo responsabilidades con la misma. Estas responsabilidades incluyen contribuir al conocimiento acerca del comportamiento humano y a la comprensión que las personas poseen sobre sí mismas y sobre los demás, utilizando este conocimiento en beneficio y mejoramiento de las condiciones de los individuos, las familias, los grupos y comunidades. También incluye llevar a cabo sus actividades dentro de la sociedad guatemalteca de acuerdo con las más elevadas normas éticas, estimulando el desarrollo de estructuras y políticas sociales que beneficien a todos los seres humanos y pueblos.

Existen diferencias en la forma en que estas responsabilidades son interpretadas por los psicólogos en las diferentes culturas. Sin embargo, en las mismas debe prevalecer una interpretación culturalmente pertinente que, además sea congruente con los principios éticos de este Código.

POR LO TANTO, los psicólogos aceptan como fundamental el Principio de Responsabilidades Profesionales y Científicas hacia la Sociedad y se comprometen a velar primordialmente por el bienestar de las personas, grupos, comunidades y pueblos. Al hacerlo, aceptan los siguientes valores asociados:

- a. La responsabilidad de la disciplina de incrementar el conocimiento científico y profesional de manera que promueva el bienestar de la sociedad y la de todos sus miembros.
- b. La responsabilidad de la disciplina de asegurar que el conocimiento psicológico sea utilizado con propósitos que beneficien y protejan ese conocimiento de ser mal utilizado, aplicado de manera inapropiada o ineficaz.
- c. La responsabilidad de la disciplina de conducir sus actividades de modo tal que promueva el bienestar de la sociedad y de todos sus miembros.
- d. La responsabilidad de la disciplina de promover los más elevados ideales éticos en las actividades científicas, profesionales y de formación de sus miembros.
- e. La responsabilidad de la disciplina de entrenar adecuadamente a sus miembros en sus responsabilidades éticas y en las competencias requeridas.
- f. La responsabilidad de la disciplina en el desarrollo de la conciencia y sensibilidad ética de sus miembros, promoviendo una actitud autocrítica.

#### **4.1. Responsabilidades profesionales y científicas con la sociedad.**

4.1.1. En relación con los temas sociales, se mantienen informados y actualizados por medio de la lectura, consulta entre pares y la educación continua profesional.

4.1.2. Son responsables de manifestarse en forma consistente y en consonancia con los cuatro principios de este Código, cuando poseen la experiencia y los conocimientos para debatir sobre temas sociales estudiados.

4.1.3. Aceptan acuerdos o contratos que sigan los lineamientos, principios y normas de este Código, así como las leyes nacionales vigentes.

4.1.4. Son cuidadosos al informar los resultados de todo trabajo realizado, con sustento teórico de fuentes confiables, así como dictar recomendaciones que orienten a una política social.

4.1.5. Son responsables de manifestarse, denunciar o actuar de manera consistente con los cuatro principios de este Código si consideran que las políticas, las prácticas o las regulaciones de las estructuras sociales, que facilitan, respaldan y reflejan el respeto de la dignidad de los pueblos, dentro de las cuales trabajan los psicólogos, ignoran o contravienen el bienestar de la sociedad.

4.1.6. Promueven la libre investigación en la adquisición, transmisión y expresión de conocimientos e ideas, siempre y cuando no entren en conflicto con los principios éticos básicos.

4.1.7. No contribuyen ni participan en investigaciones o estudios que promuevan o estén diseñados para ser utilizados en la tortura de personas, el desarrollo de armas prohibidas, destrucción del medio ambiente o cualquier otro acto que contravenga el derecho internacional.

4.1.8. Priorizan las poblaciones vulnerables o en desventaja para llevar a cabo proyectos de investigación que sean útiles para la toma de decisiones de beneficio para dichas poblaciones.

4.1.9. Participan en investigaciones o estudios que benefician y promueven la Bioética, los Derechos Humanos y la Cultura de Paz.

4.1.10. Asumen la responsabilidad ética y las competencias necesarias que contribuyen al funcionamiento de la sociedad y los cambios que la benefician.



4.1.11. Participan en el proceso de evaluación crítica del lugar que tiene la disciplina dentro de la sociedad y en el desarrollo e implementación de estructuras y procedimientos que apoyen a la psicología de tal manera que contribuya al bienestar de la sociedad y al cambio positivo.

4.1.12. Contribuyen al bienestar general de la sociedad mejorando la accesibilidad de los servicios de salud para todos, independientemente de su capacidad económica.

4.1.13. Ofrecen una parte de su tiempo a quienes tienen una condición económica limitada.

#### **4.2. Beneficio y respeto por la sociedad.**

4.2.1. Los psicólogos adquieren y promueven las competencias multiculturales, con pertinencia a las estructuras y costumbres de las comunidades en donde realizan su servicio profesional. Así como se aseguran de que el conocimiento se aplica con el propósito de desarrollar las estructuras sociales y políticas para beneficio de la sociedad.

4.2.2. Tienen la sensibilidad cultural y profesional de obtener orientación de los miembros apropiados de la comunidad.

4.2.3. Reconocen sus limitaciones para la aplicación de conocimientos y buscan la asesoría necesaria o integran equipos multidisciplinarios necesarios para que sus intervenciones y formación profesional sean pertinentes y estén en concordancia con comunidades, costumbres y la cultura del grupo con el cual estén trabajando.

4.2.4. Respetan las leyes a las que están sujetos en su lugar de trabajo, y la sociedad donde prestan sus servicios. Cumplen con la ley de Colegiación Profesional obligatoria.

4.2.5. Integran en su práctica profesional, las leyes y reglamentos de la sociedad guatemalteca, especialmente los que están relacionados con las actividades de la disciplina profesional que ejerce y se rigen por ellas.

4.2.6. Protegen a las diferentes disciplinas, conocimientos e interpretaciones de la psicología de posibles abusos, uso inapropiado, incompetencia o ineficacia.

4.2.7. Utilizan adecuadamente la tecnología de la información y comunicación, cuidando que ésta no entre en conflicto con los principios éticos.

4.2.8. Abogan y promueven los cambios que haya que hacer en las estructuras y las políticas del sistema social de los pueblos Maya, Xinca, Garífuna y ladino para beneficiarlos.

4.2.9. Transmiten respeto y respetan las costumbres imperantes de la comunidad, las prácticas sociales y las expectativas culturales en sus actividades científicas y profesionales, no contraviniendo los principios éticos de este Código.

4.2.10 El gremio trabaja para contribuir al bienestar general de la sociedad en forma directa a través de intervenciones de capacitación, investigación, prácticas terapéuticas, difusión, asesoramiento de políticas y otras, para promover el posicionamiento del psicólogo en la sociedad.

4.2.11. Participan en el proceso de evaluación crítica del rol que ocupa la psicología en la sociedad y en el desarrollo, aplicando los procedimientos que apoyan los cambios sociales.

4.2.12. Toman acciones para modificar las prácticas de las diferentes disciplinas de la psicología que vayan en detrimento de los cambios y beneficios sociales, derechos humanos y constitucionales de la persona.

#### **4.3. Rendición de Cuentas.**

4.3.1. Los psicólogos están obligados a rendir cuentas ante el Colegio de Psicólogos de Guatemala y/o su Tribunal de Honor, así como de otras instancias legales en el caso de que éstos se lo demanden.

4.3.2. Desarrollan, promueven y participan en los procesos de rendición de cuentas y procedimientos relacionados con su trabajo.

4.3.3. Solicitan a los distintos organismos del Colegio rendir cuentas de su actuar de acuerdo con sus respectivas responsabilidades.

4.3.4. Protegen la integridad física y digital, así como contribuyen a la regulación de su uso por vías electrónicas, de los instrumentos de evaluación y se aseguran de que estos no sean mal utilizados.

4.3.5. No presentan ni alientan denuncias sobre ética que sean frívolas y estén destinadas a perjudicar a la parte demandada. Esto incluye la verificación de denuncias y dictámenes o minimización de los hechos.

4.3.6. Protegen la propiedad intelectual de los diferentes medios de información psicológica.

## ANEXOS

### ANEXO I

#### **Declaración Universal de Principios Éticos para Psicólogos y Psicólogas**

Adoptada por la Asamblea de la Unión Internacional de Ciencia Psicológica (IUPsyS) en Berlín, el 22 de julio de 2008.

Adoptada por la Comisión Directiva de la Asociación Internacional de Psicología Aplicada (IAAP), en Berlín, el 26 de julio de 2008.

Preámbulo:

La Ética se encuentra en el núcleo de toda disciplina. La *Declaración Universal de Principios Éticos para Psicólogas y Psicólogos* se refiere al marco moral compartido que guía e inspira a psicólogas y psicólogos de todo el mundo hacia los más elevados ideales éticos en su trabajo profesional y científico. Las psicólogas y psicólogos reconocen que llevan a cabo sus actividades dentro de un amplio contexto social. Reconocen que las vidas e identidades de los seres humanos tanto individual como colectivamente están relacionadas por medio de las generaciones y que existe una relación recíproca entre los seres humanos y su ambiente natural y social. Las psicólogas y lo psicólogos se comprometen a considerar el bienestar de la sociedad y sus miembros por sobre el bienestar de la disciplina y de sus miembros. Reconocen que adherir a principios éticos en el contexto de su trabajo, contribuye a lograr una sociedad estable que mejore la calidad de vida de todos los seres humanos.

Los objetivos de la declaración Universal consisten en proporcionar: (a) un conjunto genérico de principios morales para ser utilizados como fundamento por las organizaciones de psicología alrededor del mundo para desarrollar y revisar sus propios códigos de ética y estándares éticos específicos para cada país o región; (b) un estándar universal frente al cual la comunidad psicológica mundial pueda evaluar el progreso de la relevancia ética y moral de sus códigos de ética; (c) un marco de referencia moral compartido por representantes de la comunidad psicológica con el fin de hablar con una voz colectiva acerca de asuntos concernientes a la ética; y (d) una base común para la que la psicología en tanto disciplina evalúe una presunta conducta no ética de sus miembros.

La Declaración Universal describe aquellos principios éticos que están basados en valores humanos compartidos. Reafirma el compromiso de la comunidad psicológica de ayudar a construir un mundo mejor donde la paz, la libertad, la responsabilidad, la justicia, la condición humana y la moralidad prevalezcan.

Subsumidos dentro de cada principio se encuentra una serie de valores que se desprenden de él. Estos valores no deberían ser entendidos de modo tal que agoten las implicaciones de los principios asociados.

La Declaración Universal articula principios y valores asociados que son generales y aspiraciones más que específicos y prescriptivos. La aplicación de los principios y valores para el desarrollo de normas específicas de conducta variará en diferentes culturas y debe ser de carácter local o regional para asegurar su relevancia acorde a la cultura, las costumbres, las creencias y las leyes locales o regionales.

La significación de la contribución de la Declaración Universal depende de su reconocimiento y promoción por organizaciones de psicología, en los niveles nacional, regional e internacional. Se solicita que cada organización de psicología mantenga esta Declaración constantemente presente, que a través de la enseñanza y la formación promueva el respeto por estos principios, y que a partir de las medidas nacionales e internacionales asegure su reconocimiento y observancia universal.

## ANEXO II

### GLOSARIO

- **Autoconocimiento**

Es la opinión emocional profunda que las personas tienen de sí mismas. Se puede expresar como lo que saben o creen acerca de sí mismos. También se define como el proceso reflexivo por el cual la persona adquiere noción de su yo y de sus propias cualidades y características. Como todo proceso, puede ser desglosado en diversas fases, como: autopercepción, autoobservación, memoria autobiográfica, autoestima y autoaceptación.

- **Autonomía**

Capacidad de toda persona de gobernarse por una norma que ella misma acepta como tal, sin coerción externa.

- **Acreditación**

Documento que acredita la condición de una persona y su facultad para desempeñar determinada actividad o cargo.

- **Bienestar**

La noción de bienestar hace referencia al conjunto de circunstancias que se necesitan para vivir bien y disfrutar de la vida. Es un estado que depende del contexto y de la situación, que comprende aspectos básicos para una buena vida: libertad y capacidad de elección, satisfacción económica, salud corporal, buenas relaciones sociales, seguridad y tranquilidad de espíritu.

- **Cesar**

Dicho de una cosa: Interrumpirse o acabarse.

- **Cliente**

Quien accede a un producto o servicio por medio de una transacción financiera (dinero) u otro medio de pago éticamente correcto.

- **Código**

Colección ordenada y sistemática de leyes. Conjunto ordenado de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada.

- **Comunidad**

Se denomina así a un conjunto de individuos, de seres humanos, que comparten elementos en común, tales como el idioma, una serie de costumbres y valores, tareas propias, una visión compartida del mundo, ubicación geográfica, estatus y roles sociales. La comunidad construye una identidad común que le permite sentirse diferenciada de otros grupos o comunidades.

- **Competencia**

Es un término que se refiere a la pericia, aptitud e idoneidad de un profesional para realizar una tarea o para intervenir en un asunto en particular. Implica además la formación y entrenamiento que le permiten aplicar sus conocimientos, actitudes y destrezas al desempeño de la ocupación de que se trate, incluyendo la habilidad para responder ante problemas imprevistos. El término también incluye la autonomía, la flexibilidad y la colaboración con el entorno profesional y con las personas u organizaciones con las que realiza su trabajo.

- **Confidencialidad**

Es la cualidad de confidencial, término que significa que se hace o dice de manera reservada o secreta o con seguridad recíproca entre varias personas. Es una de las bases de la confianza por la cual la persona que solicita la atención profesional acepta consultar y lo hace con la seguridad de la discreción y reserva, acerca de todo aquello que surja durante o derivado de la relación que se establece.

- **Conflicto**

Combate, lucha, pelea. Se refiere a la coexistencia de tendencias contradictorias en el individuo, entre personas o entre grupos o incluso a aspectos contrapuestos de una situación.

- **Consentimiento informado**

Se refiere a la conformidad o asentimiento del consultante, sujeto de investigación y/o el padre, madre, tutor o encargado, a recibir un procedimiento o atención luego de haber recibido y comprendido toda la información necesaria para tomar una decisión libre y racional.

El consentimiento informado es el procedimiento formal cuyo objetivo es aplicar el principio de autonomía del usuario o consultante. Debe reunir al menos tres requisitos que son: voluntariedad, información y comprensión. Se entiende como un proceso y no como un acto administrativo, y puede ser revocado por el usuario o consultante en cualquier momento.

- **Consultante**  
Persona que consulta, que pide opinión o que se informa.
  
- **Creencias**  
Conjunto de principios ideológicos, de una persona, de un grupo social o de un grupo político.
  
- **Denuncia**  
Acción y efecto de denuncia. Participar o declarar oficialmente el estado ilegal, irregular o inconveniente de algo. Documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de un delito o de una falta. La omisión de denuncia constituye en sí mismo un delito.
  
- **Deontología**  
Parte de la Ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional. El término deontología viene de dos voces griegas: *to deón* lo obligatorio, el “deber” y *logos*: razón, indagación o tratado racional del deber. Es la reflexión acerca del deber y de lo que se debe hacer aplicada al campo de las profesiones.
  
- **Derecho a la información**  
Es un derecho constitucional que se refiere al derecho que tienen las personas o grupos a recibir la información en su totalidad, apegada a la verdad y sin que sea censurada o secuestrada administrativamente a través de cualquier maniobra que impida o dificulte su acceso.
  
- **Degradación**  
Acción y efecto de degradar o degradarse. Rebaja o privación de la posición o el grado que una persona tiene en una jerarquía.
  
- **Dilema**  
Situación en la que es necesario elegir entre dos opciones igualmente buenas o malas.
  
- **Discriminación**  
Se refiere al acto de hacer una distinción o segregación que atenta contra la igualdad de oportunidades. Ideología o comportamiento social que separa y considera inferiores a las personas por su raza, clase social, sexo, religión, aptitud física o emocional, u otros motivos ideológicos.

- **Diversidad cultural**

Se refiere al grado de variación, de características inherentes a cada cultura, tanto a nivel mundial como en ciertas áreas, en las que existe interacción de diferentes culturas coexistentes.

- **Estándares**

Que sirve como tipo, modelo, norma, patrón o referencia.

- **Ética**

Es la reflexión sobre las normas morales que rigen la conducta humana. Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del ser humano.

- **Etnia**

El término comprende los factores culturales y biológicos que definen a un grupo humano. A diferencia del concepto de raza, que se refiere a los factores morfológicos distintivos de esos grupos, la etnia supone también la comprensión de aspectos como la nacionalidad, la afiliación, la religiosidad, el idioma o lengua, así como las tradiciones en general de estos grupos humanos. Comprende los lazos de identidad de esos grupos y que reclaman para sí una estructura social, un espacio político y un territorio.

- **Equidad**

La equidad deriva del latín *aequus*, que es sinónimo de igualdad y se entiende también como una disposición de ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece, de dar a cada uno lo suyo.

- **Explícito**

Que expresa clara y determinadamente una cosa.

- **Fin**

Objetivo o cosa que se pretende. Término, remate o consumación de algo. Objeto o motivo con que se ejecuta algo.

- **Fraudulento**

Engañoso, falaz.



- **Género**  
Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico.
- **Honestidad**  
Es una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad (decir la verdad), de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Se trata de vivir de acuerdo con lo que se piensa y se siente. La honestidad también implica la relación entre el sujeto y los demás, y del sujeto consigo mismo.
- **Incurrir**  
Caer en una falta, cometerla
- **Infringir**  
No cumplir una ley, norma, pacto o actuar en contra de ellos.
- **Interculturalidad**  
Es la actitud y conducta que reconoce las diferencias y la pluralidad cultural existentes en un país. En esencia es una relación respetuosa entre culturas diversas.
- **Intervención psicosocial**  
Enfoque de la psicología que parte de poner en valor que, en todos los ámbitos de intervención psicológica, hay que considerar tanto el aspecto de la personalidad del individuo como el contexto social en que las personas desarrollan su vida.
- **Investigación**  
Es la búsqueda intencionada de conocimientos o de soluciones a problemas de diversa índole. La investigación se caracteriza por ser un proceso sistemático en el que, a partir de una hipótesis u objetivo de trabajo, se recogen datos de acuerdo con un plan preestablecido. Dichos datos, ya analizados, tienen la intención de buscar nuevas respuestas o modificar, ampliar o enriquecer los conocimientos ya existentes y favorecer la calidad de vida de las sociedades en las que se llevan a cabo, especialmente la de los sujetos de investigación.
- **Justicia**  
Virtud que conduce a dar a cada uno lo que le pertenece o lo que le corresponde.

Implica reconocer la igualdad y la justicia a la que tienen derecho las personas en el trato y en la calidad de los procesos, procedimientos y servicios que reciben; ejercer un criterio de tal manera que los sesgos y prejuicios personales no interfieran en la práctica profesional.

- **Libertad**

Es un valor primordial que permite que los demás valores existan. La libertad es la situación en la que las personas tienen la posibilidad de actuar, o no, sin interferencias, presiones, ni constricciones.

- **Moral**

Es el criterio que diferencia el bien del mal. La moralidad se compone de los criterios mediante los cuáles una persona divide sus intenciones, creencias, decisiones y acciones entre buenas y malas.

- **Multiculturalidad**

Es el reconocimiento de la relación dinámica entre las culturas, que para el caso de Guatemala implica la relación entre cuatro macroculturas: maya, garífuna, xinca, mestiza o ladina.

- **Objetividad**

Perteneciente o relativo al objeto en sí mismo, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir. Que no está movido o motivado por intereses, ideas o sentimientos personales. Desde el punto de vista filosófico, constituye una de las dimensiones de la realidad.

- **Participación activa**

Es un proceso en el que las personas se asumen como sujetos de derecho para intervenir y decidir en todas aquellas situaciones que le interesan y conciernen.

- **Pericia**

Sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte.

- **Políticas sociales**

Conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos conducentes a la preservación y elevación del bienestar social, procurando que los beneficios del desarrollo alcancen a todas las capas de la sociedad con la mayor equidad.

- **Prácticas**  
Que piensa o actúa ajustándose a la realidad y persiguiendo normalmente un fin útil.
- **Principio**  
Idea fundamental que dirige el pensamiento o la conducta. Primer instante del ser de algo. Base, origen razón fundamental sobre la cual se procede discuriendo en cualquier materia.
- **Privacidad**  
Derecho y propiedad a la intimidad personal y la vida privada.
- **Proveer**  
Suministrar o facilitar lo necesario o conveniente para un fin.
- **Psicoética**  
Término usado para designar a la ética de la práctica profesional de psicólogos, psicólogas y psiquiatras.
- **Psicólogo**  
Profesional certificado y especializado en un área de la psicología, que es la ciencia que estudia los procesos mentales en sus tres dimensiones: cognitiva (pensamiento), afectiva (emociones) y comportamental (conducta).
- **Rendición de cuentas**  
Se refiere a la responsabilidad de responder por un desempeño particular ante las expectativas de distintas audiencias y partes interesadas. Se dice de las normas y prácticas éticas que aseguran el uso apropiado y relevante de los conocimientos psicológicos, prácticas y estructuras, evitando su mal uso.
- **Respeto**  
Es el reconocimiento del valor inherente y de los derechos innatos de los individuos y de la sociedad, que promueve un trato atento y cuidadoso reconociéndoles con mérito y valor especial.
- **Responsabilidades profesionales y científicas con la sociedad**  
Funciones que la Psicología desempeña como disciplina en el contexto de la sociedad, adquiriendo responsabilidades como ciencia y profesión. En la medida en que los conocimientos de la Psicología se incrementen y practiquen aumentará el bienestar en la sociedad.

- **Seudónimos**

Dicho de un autor: que oculta con un nombre falso el suyo verdadero.

- **Subjetividad**

Relativo a nuestro modo de pensar, sentir y actuar, no al objeto en sí mismo. Percepciones, argumentos y lenguaje basados en el punto de vista de la persona, y por tanto influidos por los intereses y deseos particulares del sujeto. La propiedad opuesta es la objetividad.

- **Torturar**

Grave dolor físico o psicológico infligido a alguien, con métodos y utensilios diversos, con el fin de obtener de él una confesión, o como medio de castigo. Acción éticamente inaceptable y contraria al respeto por los derechos y la dignidad de las personas.

- **Usuario**

Se denomina usuario a cualquier persona con quien se establezca el rol profesional de psicólogo. Clientes, pacientes, consultantes, estudiantes, sujetos de investigación, entre otros serán usuarios de los servicios de psicología.

- **Valores**

Son principios que permiten orientar el comportamiento de las personas en función de su realización. Son creencias fundamentales que ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro. También son fuente de satisfacción y plenitud.

- **Vulnerabilidad**

Adjetivo o cualidad de vulnerable. Persona que puede ser herida o recibir lesión, física o moral. La Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) indica que vulnerabilidad se refiere a las condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales, que aumentan la susceptibilidad de una persona o comunidad al impacto de amenazas.

**ANEXO III**

**FORMATO DE DENUNCIA ANTE EL TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE  
GUATEMALA**

Fecha de recepción de denuncia en Colegio de Psicólogos:

---

**Datos del denunciante:**

Nombres y apellidos completos:

---

DPI:

---

Dirección:

---

Teléfono (s):

---

Correo electrónico:

---

**Datos del denunciado:**

Nombres y apellidos completos:

---

Dirección:

---

Teléfono (s):

---

Correo electrónico:

---

Número de colegiado del Colegio de Psicólogos:

---

**Resumen de la Denuncia:**

Fecha del hecho:

---

Lugar del hecho:

---

Nombre de testigos (si los hubiera):

---

Acusación y breve descripción del hecho:

---

---

---

Pruebas que se adjuntan (número de folios de cada una):

---

---

---

### Espacio exclusivo para el Tribunal de Honor:

Fecha de ingreso de la denuncia ante el Tribunal de Honor:

---

Ingreso de la denuncia:

Ante Junta Directiva

(trasladada dentro de las 48 h. siguientes a la sesión en que fue conocida)

Ante Tribunal de Honor

(dar aviso por escrito a Junta Directiva)

Admisibilidad:

- Cumple con todos los requisitos
- Se omitieron algunos requisitos
- Denuncia improcedente
- Fecha dictamen asesor legal:

sí - no

(fijar 5 días hábiles al denunciante para cumplir o se archiva caso)

resolución razonada)

Pasos para la admisibilidad:

- Se admite formalmente
- Corre audiencia al profesional denunciado (plazo 10 días hábiles a partir de notificación)
- Señalar día y hora de junta conciliatoria

sí - no

FECHA

Junta conciliatoria:

- Se llega a arreglo, se concluye procedimiento
- No se llega a arreglo o celebra la junta, continúa procedimiento

sí - no

FECHA

Recepción de pruebas del expediente al no lograrse conciliación

(30 días hábiles, transcurrido el plazo de 10 días del denunciado):

- Presentación de denuncia
- Evacuación de la audiencia
- Audiencia para presentar alegatos (concluido plazo de prueba, 3 días)
- Práctica de diligencias o recabo de documentos

sí - no

FECHA

Resolución:

- Dictamen de resolución de fondo (10 días hábiles)

sí - no

FECHA

Resumen de dictamen final:

---

---

---

Fecha de cierre de caso:

---

## ANEXO IV

### Modelo de Consentimiento Informado

Este documento es un modelo que el psicólogo puede tomar a manera de ejemplo, adaptando los datos al trabajo o intervención en concreto que realice con sus consultantes. No constituye un formato oficial a seguir.

Regularmente, el consentimiento informado consta de dos partes; una parte informativa en la que se detalla quién y qué está realizando, el procedimiento para llevarlo a cabo, lo que implica la participación del consultante o cliente en dicho proceso, y con quién se aboca en caso requiera ampliar información.

La segunda parte constituye el consentimiento informado en el que la persona declara conocer lo que se trabajará con ella, cómo y en cuánto tiempo aproximado se realizará, cómo se manejará la información y la forma en que puede rescindir su participación y las consecuencias de ello.

Al final, queda el espacio para las firmas y datos de los involucrados.

Estos consentimientos pueden adaptarse, entre otros quehaceres del psicólogo, para evaluaciones psicométricas, terapias, participaciones en investigaciones, etc.

En caso de menores de edad, el consentimiento es firmado por los adultos encargados; pero también debe ser de conocimiento del menor, especialmente si es adolescente.

#### Ejemplo:

#### HOJA INFORMATIVA

##### (Título de la actividad, con palabras que comprenda el participante)

El (nombre y cargo del psicólogo, institución, empresa, universidad, ONG, etc.), en colaboración con (nombre si hubiera otra institución o persona a cargo que respalda el trabajo a hacer) está realizando (una evaluación, estudio de investigación, etc.) cuyo principal objetivo es (objetivo de lo que se llevará a cabo).

Para ello, (detallar el procedimiento de lo que se llevará a cabo en el que se explique de forma sencilla, el objetivo general, tipo de tareas que se van a desarrollar; incluyendo duración aproximada, uso de aparatos de grabación, nombre de los tests o instrumentos si los hubiera).



Toda la información recogida será tratada de manera confidencial, **(en caso de investigaciones aclarar si será analizada en conjunto para publicaciones científicas y difusión en congresos especializados)**. En ningún caso se publicarán sus resultados ni ningún tipo de información que pudiera identificarle.

La participación en este **(estudio, actividad, investigación, etc.)** es estrictamente voluntaria y usted puede retirarse en cualquier momento sin tener que dar explicaciones ni sufrir ninguna penalización por ello. Al finalizar, **(el psicólogo o el equipo)** se compromete a explicar los resultados a **(colocar los sujetos a quienes se entregarán los resultados y la manera en que se hará)**.

Si tiene alguna duda sobre este **(estudio, evaluación, investigación, etc.)** puede hacer preguntas ahora o en cualquier momento de su participación en él. **(si se tiene un correo o persona encargada, se puede colocar el correo o forma de contactarle en caso requiera mayor información)**.

---

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo ..... mayor de edad, de ..... años de edad, que me identifico con el siguiente documento (DPI/pasaporte y número) manifiesto que he sido informado/a sobre el **(estudio, evaluación, etc. "título del proyecto")**, dirigido por **(nombre psicólogo responsable)**, de la **(nombre de la institución si la hubiera)**.

1. He recibido suficiente información sobre **(el estudio, evaluación, investigación, etc.)**
2. He podido hacer todas las preguntas que he creído conveniente y se me han respondido satisfactoriamente
3. Comprendo que mi participación es voluntaria
4. Comprendo que puedo retirarme del estudio y revocar este consentimiento:
  - a. Cuando quiera
  - b. Sin tener que dar explicaciones y sin que tenga ninguna consecuencia de ningún tipo.

He sido también informado de que mis datos personales serán protegidos y que mis datos NO serán transmitidos a terceras personas o instituciones, a menos que sea por orden de Juez Competente o mi integridad o la de otros se encuentre comprometida.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO a participar en este **(estudio, evaluación, etc.)**, para cubrir los objetivos especificados.

Firma del participante:

Firma del psicólogo:

Nombre y fecha:

Nombre y fecha:

## Índice

### Reglamento del Tribunal de Honor del Colegio de Psicólogos de Guatemala

#### Presentación

Capítulo I. Funciones, organización y atribuciones	1
Capítulo II. Sesiones.	3
Capítulo III. Procedimientos	4
Capítulo IV. Impugnaciones	8
Capítulo V. Sanciones	8
Capítulo VI. Disposiciones generales	10

### Código de Ética del Colegio de Psicólogos de Guatemala

Presentación	11
Justificación	14
Antecedentes	15
Antecedentes para la primera revisión del Código de Ética	17
Bases generales	20
Principio I	20
Principio II	20
Principio III	20
Principio IV	20
Alcances y límites	21
Principios Código de Ética	
Principio I. Respeto por la Dignidad de las personas y de los pueblos	22
Principio II. Cuidado competente del bienestar de los otros	31
Principio III. Integridad en las relaciones	43
Principio IV. Responsabilidades profesionales y científicas con la sociedad	47

**Anexos**

Anexo I. Declaración Universal de Principios Éticos para Psicólogos y Psicólogas	51
Anexo II. Glosario	53
Anexo III. Formato de denuncia ante el Tribunal de Honor del Colegio de Psicólogos de Guatemala	61
Anexo IV. Modelo de consentimiento informado	64